



Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad

Subgrupo de Datos sobre Igualdad

**Nota de orientación sobre la recogida y el uso
de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico**

COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Justicia y Consumidores

Dirección D – Igualdad y Ciudadanía de la Unión

Unidad D1: No-discriminación y Coordinación de la Población Romani

Comisión Europea

B-1049 Bruselas

Nota de orientación sobre la recogida y el uso de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico

La Comisión desea expresar su agradecimiento a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea por su amplia contribución a la elaboración de la presente nota de orientación, valiéndose de sus amplios conocimientos y experiencia

Texto original finalizado en septiembre de 2021

PDF	ISBN 978-92-76-40970-0	doi: 10.2838/735146	DS-01-21-144-ES-N
-----	------------------------	---------------------	-------------------

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021

© Unión Europea, 2021

La política de reutilización de los documentos de la Comisión Europea se rige por la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39). Salvo que se indique lo contrario, la reutilización del presente documento queda autorizada en virtud de una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC-BY 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>). Esto significa que se permite la reutilización siempre que la fuente esté debidamente identificada y se indique cualquier cambio.

Nota de orientación sobre la recogida y el uso de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico

Índice

Preámbulo.....	7
Contexto y objeto de la presente nota de orientación.....	8
Necesidad de datos para optar por políticas con conocimiento de causa	9
Sobre el concepto de «origen racial o étnico»	10
¿Qué son los «datos sobre igualdad»?	12
Finalidad y estructura de la nota de orientación	12
1. Determinar las fuentes de datos existentes que proporcionan información sobre el origen racial o étnico (incluidas las categorías aplicadas y sus definiciones subyacentes)	15
Justificación.....	15
Orientación	15
Ejemplos de prácticas nacionales	17
2. Llevar a cabo una evaluación de las necesidades de los (posibles) usuarios de datos desglosados por origen racial o étnico	18
Justificación.....	18
Orientación	18
Ejemplos de prácticas nacionales	19
3. Armonizar las definiciones, clasificaciones y categorizaciones relacionadas con el origen racial o étnico y los datos generales sobre el origen racial o étnico en las encuestas nacionales y de la UE 21	
Justificación.....	21
Orientación	22
Ejemplos de prácticas nacionales	24
Ejemplos de enfoques adoptados por los organismos de igualdad para mejorar la armonización	25
4. Recoger y utilizar datos sobre igualdad respetando plenamente el Reglamento General de Protección de Datos de la UE y las normas nacionales de protección de datos	26
Justificación.....	26
Orientación	26
Ejemplos de prácticas nacionales	28
5. (Cómo) Recopilar información sobre la autoidentificación basada en el «origen racial o étnico»	29
Justificación.....	29
Orientación	30

Ejemplos de prácticas nacionales	33
Ejemplos de encuestas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	35
6. Uso de información sustitutiva en la recogida de datos sobre el origen racial o étnico (cuando no sea posible la autoidentificación)	37
Justificación.....	37
Retos	38
Orientación	39
Ejemplos de prácticas nacionales	40
7. Recoger datos sobre la experiencia de discriminación por motivos de origen étnico o racial en ámbitos clave de la vida.....	40
Justificación.....	41
Orientación	41
Ejemplos de prácticas nacionales	43
Ejemplos de encuestas de la FRA.....	45
8. Proporcionar un presupuesto suficiente para encuestas periódicas que recojan datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico, en particular cuando no sea posible la recogida de datos administrativos.....	46
Justificación.....	46
Orientación	46
Ejemplos de prácticas nacionales	47
Otras consideraciones éticas para la recogida de datos basados en el origen racial o étnico	48

Preámbulo

«La Unión Europea rechaza las teorías que tratan de establecer la existencia de las razas humanas. El uso del término “origen racial” no implica el reconocimiento de dichas teorías»¹.

El origen racial o étnico son **construcciones sociales** y, como tales, son variables sustitutivas débiles para la diversidad genética de la humanidad². Si bien algunas personas pueden identificarse como «blancas» o «negras», el racismo y la discriminación racial o étnica suelen estar condicionados por la forma en que la sociedad clasifica a las personas en términos raciales.

A menudo se atribuyen o se imponen a las personas ideas sobre el origen racial, y las personas individuales o grupos pueden ser juzgados en términos raciales de formas que afectan negativamente a sus experiencias y al trato que reciben por parte de los demás. El constructo social de origen racial es distinto, pero puede solaparse con la manera en que las personas se identifican a sí mismas, que puede ser mucho más variada y compleja³.

Los [Principios y recomendaciones de las Naciones Unidas para los censos de población y habitación](#) relacionados con el etnicidad (apartado 4.184) definen ampliamente la etnicidad como un concepto «basado en una comprensión compartida de la historia y los orígenes territoriales (regionales y nacionales) de un grupo étnico o comunidad, así como en características culturales como el idioma y/o religión. La manera de entender las opiniones de los declarantes sobre su etnicidad, la conciencia de sus antecedentes familiares, el número de generaciones que han vivido en el país y el tiempo transcurrido desde la inmigración son todos posibles factores que influyen en el registro de la etnicidad en el censo. La etnicidad es multidimensional y se trata más de un proceso que de un concepto estático, por lo que las clasificaciones étnicas deberían tratarse con límites modificables».

La [Decisión marco de la Unión Europea \(UE\) relativa al racismo y la xenofobia](#) establece que «el concepto de “ascendencia” se refiere esencialmente a las personas o grupos de personas que son descendientes de personas que pueden ser identificadas por ciertas características (como la raza o el color), sin que necesariamente puedan observarse aún todas esas características».

En consonancia con la legislación aplicable de la UE⁴, la presente nota de orientación se refiere al «origen racial o étnico» cuando es motivo de:

- discriminación.

En consonancia con la práctica establecida en algunos países y Estados miembros de la UE, que utilizan la categoría «origen racial o étnico» con fines estadísticos, en particular para poner de relieve la discriminación y la desigualdad, la presente nota de orientación se refiere además al «origen racial o étnico» como:

¹ [Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico](#) (6). Véase también el [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#), p. 1.

² Véase: Yudell M. *et al.*, (2016). «[Taking race out of human genetics](#)», *Science* 351(6273), pp. 564-565. Y: Zack, N. (2018). «[Social Construction and Racial Identities](#)», en: Zack, N., *Philosophy of Race. Palgrave Philosophy Today*. Palgrave Macmillan, Cham.

³ Gobierno de Ontario (2018). [Data Standards for the Identification and Monitoring of Systemic Racism](#). Anti-Racism Data Standards (Estándares de datos contra el racismo), Orden en Consejo 897/2018.

⁴ [Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico](#) («Directiva sobre igualdad racial»), así como artículos 10 y 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- una categoría estadística (analítica) genérica que permite el desglose de cualquier dato con el fin de evaluar el estado de igualdad en la sociedad;
- un aspecto de la autoidentificación y del vínculo étnico de una persona, esto es, como característica personal.

Para tomar decisiones políticas informadas para luchar contra la discriminación y fomentar la igualdad de trato, los legisladores y los responsables políticos necesitan datos sobre el posicionamiento social de las personas y sus experiencias con relación al racismo y la discriminación por motivos de origen racial o étnico.

Sin embargo, la introducción de categorías como «origen racial o étnico» en las estadísticas oficiales entraña el riesgo de que tales categorizaciones se reproduzcan a nivel social y se utilicen para etiquetar incorrectamente a las personas⁵. Esto puede tener para los miembros de determinados grupos sociales consecuencias negativas que deriven de sistemas de creencias sesgadas (y potencialmente estereotipadas) que esta categorización social puede apoyar⁶.

Para hacer frente a esta situación, el uso de categorías estadísticas (analíticas) para cualquier recogida de datos o a efectos del desglose de los datos debe regirse siempre por el principio primordial, basado en los derechos humanos, de *no ocasionar daños*, tal como propone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en su [Enfoque de datos basados en derechos humanos](#).

«No ocasionar daños» significa que ninguna **actividad de recogida de datos debe crear o reforzar la discriminación, el sesgo o los estereotipos existentes** y que los datos recogidos deben utilizarse en beneficio de los grupos que describen y de la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, la presente nota de orientación reconoce y reafirma el enfoque de datos basados en derechos humanos de la ACNUDH y en su conjunto de principios relacionados con la participación, el desglose de los datos, la autoidentificación, la transparencia, la privacidad y la rendición de cuentas⁷.

Contexto y objeto de la presente nota de orientación

Los datos sobre igualdad son esenciales para evaluar la situación de las minorías étnicas y otros grupos raciales y, de este modo, abordar de manera eficaz el racismo y las desigualdades estructurales⁸. Los

⁵ A este respecto, deben tenerse en cuenta dos aspectos: a) no es posible limitar el uso del lenguaje a los comunicadores informados en una sociedad, y b) las intenciones conscientes de los comunicadores no son los únicos factores que conforman el significado social de un concepto o categoría.

⁶ Liberman, Z. *et al.* (2017). «[The origins of social categorization](#)», *Trends in Cognitive Sciences* 21(7), pp. 556-568.

⁷ Sin embargo, no debería haber una prohibición absoluta de publicar datos que puedan presentar a determinados grupos de manera negativa, en específico cuando se trate de prácticas contrarias a la dignidad y los derechos de las personas. Por ejemplo, la publicación de datos sobre la mutilación genital femenina podría verse como un refuerzo de los estereotipos existentes de determinados grupos en los que se realiza esta práctica, pero también como un beneficio para la sociedad y los derechos de las mujeres y las niñas afectadas. Los responsables de la recogida de datos y otras partes interesadas responsables deben actuar de manera responsable a la hora de presentar e interpretar tales datos.

⁸ [La Recomendación del Consejo sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana](#) establece que la discriminación sistémica o estructural «se evidencia en las desigualdades causadas por la legislación, las

datos hacen visibles la naturaleza y el alcance de la discriminación y la desigualdad⁹ y proporcionan el fundamento para la elaboración de políticas basadas en pruebas. Cuando se recopilan de forma periódica y sistemática, las estadísticas sobre igualdad permiten a los Estados miembros evaluar la correcta aplicación de la legislación contra la discriminación, supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y hacer un seguimiento de la consecución de los objetivos en materia de igualdad, tal como establecen los instrumentos de gobernanza económica de la UE, como el [Semestre Europeo](#), o las agendas mundiales como la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas](#).

Hasta la fecha, pocos países disponen de sistemas integrales o tienen un enfoque coordinado para la recogida y el uso de datos sobre igualdad que revelen desigualdades sobre la base del origen racial o étnico. En los casos en los que sí se dispone de ellos, estos datos a menudo no están actualizados o no son comparables en el tiempo ni entre regiones geográficas; a menudo tienen un alcance limitado y su disponibilidad para el dominio público está marcada por una falta de transparencia.

Teniendo esto en cuenta, en 2018 el Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad de la UE (Grupo de Alto Nivel) creó un Subgrupo de Datos sobre Igualdad (Subgrupo) para apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos por mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad. El Grupo de Alto Nivel encargó a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA) que facilitara el trabajo del Subgrupo, de conformidad con el mandato de la agencia de desarrollar métodos y normas para mejorar la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de los datos a escala europea¹⁰.

Hasta la fecha, el Subgrupo ha desarrollado:

- un conjunto de [directrices no vinculantes relativas a la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#);
- un [compendio de prácticas prometedoras para la recogida de datos sobre igualdad](#) aplicado a nivel nacional;
- una [herramienta de determinación de diagnóstico](#) para ayudar a los Estados miembros a determinar las fuentes existentes de datos sobre igualdad e identificar posibles lagunas.

En 2020, el mandato del Subgrupo se amplió hasta 2025 para apoyar los esfuerzos de la Comisión Europea para aplicar un enfoque coherente en materia de recogida de datos sobre igualdad, en lo que respecta a los datos desglosados por origen racial o étnico. Para alcanzar este objetivo, el Subgrupo acordó elaborar unas orientaciones prácticas para los Estados miembros sobre la mejora de la recogida de datos desglosados por origen racial o étnico.

Necesidad de datos para optar por políticas con conocimiento de causa

«El objetivo debe ser que los Estados miembros, respetando plenamente sus contextos nacionales, avancen hacia la recogida de datos desglosados en función del origen racial o étnico, con el fin de

políticas y las prácticas, no de forma intencionada, sino a raíz de una serie de factores institucionales en la elaboración, aplicación y revisión de dicha legislación, políticas y prácticas» (p. 20).

⁹ FRA (2021). [Equality in the EU - 20 years on from the initial implementation of the Equality Directives](#) [«Igualdad en la UE: 20 años después de la aplicación inicial de las Directivas en materia de igualdad», documento en inglés]. Opinión. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

¹⁰ [Reglamento \(CE\) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, \(DO L 53 de 22.2.2007\)](#).

capturar tanto las experiencias subjetivas de discriminación y victimización como los aspectos estructurales del racismo y la discriminación. Estos datos deben ser exhaustivos, fiables, regulares y oportunos; integrarse en las encuestas nacionales y de la UE; y ser tanto representativos como comparables». [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#), p. 18.

En 2020, la UE dio pasos decisivos hacia un enfoque más holístico para abordar el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y adoptó su primer [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-25](#). El plan aborda formas de racismo tanto individuales como estructurales (institucionalizadas) y establece una serie de medidas concretas para obtener los «datos adecuados para optar por políticas con conocimiento de causa». Pide un paso más significativo hacia un nuevo enfoque de recogida de datos sobre igualdad y anima a los Estados miembros a mejorar la recogida de datos desglosados por origen racial o étnico.

Esto está en consonancia con la [Declaración y Programa de Acción de Durban](#), que insta a los Estados a que «recojan, recopilen, analicen, difundan y publiquen datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y a que tomen todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia».

El Tribunal de Cuentas Europeo también ha señalado la necesidad de datos sobre el origen étnico, en su Informe Especial de 2016 sobre [Iniciativas y ayuda financiera de la UE para la integración de los gitanos](#), en el que pedía a la Comisión que colaborara con los Estados miembros para desarrollar una metodología común y animarlos a recoger datos estadísticos sobre el origen étnico.

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en lo que respecta a la igualdad en todo el mundo: los que ya corren mayor riesgo de discriminación y desigualdad (como las personas mayores, las personas con discapacidad, los miembros de minorías étnicas, la población gitana y los itinerantes, las personas sin hogar o las personas que viven en condiciones de hacinamiento) corrían y corren un riesgo mucho mayor de enfermarse o morir a causa del virus¹¹.

Sin embargo, en la mayoría de los países de la UE, las estadísticas sanitarias oficiales disponibles sobre la COVID-19 no pudieron desagregarse (completamente) por origen racial o étnico. Esto tuvo un efecto perjudicial en la eficacia de las medidas de protección para frenar la propagación del virus, así como en las campañas de información y prevención dirigidas a personas y grupos con mayor riesgo de sobreexposición.

Sobre el concepto de «origen racial o étnico»

Según Farkas¹², «los orígenes raciales, étnicos y nacionales son bases mutables que comprenden la nacionalidad, el color, la ascendencia, la religión minoritaria, la lengua minoritaria, la cultura y las tradiciones minoritarias. Junto con el extranjero y el inmigrante, estas características constituyen las variables sustitutivas más comunes del origen racial o étnico, lo que queda confirmado con más

¹¹ La Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE ha publicado informes sobre las [Fundamental rights implications of COVID-19](#) (Implicaciones para los derechos fundamentales de la COVID-19, documento en inglés) en 2020 y 2021.

¹² Farkas, L. (2017). [The meaning of racial or ethnic origin in EU law: between stereotypes and identities](#) [«El significado del origen racial o étnico en el Derecho de la UE: entre estereotipos e identidades», documento en inglés]. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 8.

claridad en el contexto de la recogida de datos sobre desigualdades, que se basa claramente en estas variables sustitutivas». Además, se reconoce que estas categorías sociales están intrínsecamente interrelacionadas, aunque en la legislación no se distinguen claramente. Por lo tanto, es necesario un análisis detallado para determinar si la discriminación se basa en el origen racial o étnico o en un elemento constitutivo de uno u otro concepto, como puede ser la religión minoritaria¹³.

Varios ejemplos de jurisprudencia relativa, por ejemplo, a la población gitana amplían la interpretación de la discriminación étnica al tener más en cuenta la marginación social y la segregación espacial¹⁴. Además, los inmigrantes y descendientes de inmigrantes se identifican sobre la base de categorías que hablan de su condición de inmigrantes, como nacionalidad(es), país de origen, país de origen de los padres, año de inmigración y lengua hablada en casa. En el caso de los inmigrantes y los descendientes de inmigrantes, estas categorías se utilizan habitualmente como variables sustitutivas de la etnia en países en los que la legislación prohíbe la recogida de las denominadas «estadísticas étnicas».

Por lo que respecta a la experiencia de discriminación, las preguntas sobre cómo otros (aquellos que discriminan) perciben a alguien, sobre la base de los atributos externos percibidos, son importantes. Las atribuciones que realizan terceros pueden no estar necesariamente relacionadas con la autoidentificación de una persona. Como señala Farkas, «La discriminación basada en el origen racial y étnico rara vez surge en respuesta a la autoidentificación de un individuo como perteneciente o como miembro de un determinado grupo racial o étnico. Procesos como la atribución o la adscripción, la otredad, la agrupación y la formación de estereotipos crean, instituyen o imponen orígenes étnicos o raciales. La identidad racial o étnica puede no corresponder a la percibida o asumida por un tercero. La identidad es fluida y puede cambiar con el paso del tiempo. Sin embargo, esto no afecta necesariamente a la percepción que se tiene de dicha persona. También puede imponerse una idea del origen racial y étnico desde el interior de las comunidades y subyugar las identidades que se entrecruzan y los intereses divergentes».¹⁵

Además, la identidad de una persona abarca múltiples características que se entrecruzan que deben ser reconocidas; no se trata solo del origen racial o étnico, sino también del sexo, la edad, la orientación sexual, la (dis)capacidad y otros rasgos que forman parte de la persona¹⁶.

Para más información sobre el marco teórico y jurídico de la definición de origen racial o étnico, véase el informe de la Comisión sobre el [análisis y la revisión comparativa de las prácticas de recogida de datos sobre igualdad en el ámbito de la etnia en la UE](#).

¹³ Farkas, L. (2017). [Analysis and comparative review of equality data collection practices in the European Union: Data collection in the field of ethnicity](#) [«Análisis y revisión comparativa de las prácticas de recogida de datos sobre la igualdad en la Unión Europea: recogida de datos en el ámbito del origen étnico», documento en inglés], Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 9.

¹⁴ D.H. y otros contra República Checa, demanda n.º 57325/00, sentencia de la Gran Sala de 13 de noviembre de 2007 y Yordanova y otros contra Bulgaria, demanda n.º 25446/06, sentencia de 5 de junio de 2012 (véase Farkas, 2017, p. 9f).

¹⁵ Farkas, L. (2017). [The meaning of racial or ethnic origin in EU law: between stereotypes and identities](#). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 37.

¹⁶ Farkas, L. (2017). [The meaning of racial or ethnic origin in EU law: between stereotypes and identities](#). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 37.

¿Qué son los «datos sobre igualdad»?

El [European handbook on equality data](#) [«Manual Europeo relativo a los datos sobre la igualdad», documento en inglés] y las [Directrices para mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#) definen los «datos sobre igualdad» como cualquier información útil para describir, analizar, razonar y tomar decisiones sobre el estado de la igualdad. La información puede ser de naturaleza cuantitativa o cualitativa. Puede incluir datos agregados que reflejen las desigualdades o sus causas o efectos en la sociedad.

Las estadísticas sobre igualdad pueden recopilarse a partir de múltiples fuentes de datos, como censos de población, registros administrativos, encuestas de hogares e individuales, encuestas de victimización y encuestas sobre hábitos. Otras fuentes podrían incluir datos de reclamaciones (en particular, perfiles agregados de los denunciantes e infractores, por ejemplo), datos de justicia penal (en concreto, estadísticas judiciales y datos sobre los resultados de los procedimientos judiciales, así como la indemnización ofrecida o las sanciones aplicadas, por ejemplo), y otras vías de recogida de datos, que abarquen pruebas de discriminación, un seguimiento de la diversidad por parte de los empleadores y proveedores de servicios, y los datos utilizados para entrenar algoritmos para la inteligencia artificial (IA) y el aprendizaje automático.

Los datos desglosados por determinadas características personales (como la edad, el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género) pueden utilizarse para elaborar datos sobre igualdad, a nivel agregado y con fines estadísticos, siempre que se haga respetando plenamente las disposiciones legales y las excepciones correspondientes¹⁷.

Finalidad y estructura de la nota de orientación

En respuesta al [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#) y a los llamamientos de otros grupos para mejorar la disponibilidad de datos sobre igualdad desglosados por origen racial o étnico, el Subgrupo de Datos sobre Igualdad acordó elaborar esta nota de orientación práctica.

Entre sus objetivos figuran:

- identificar los desafíos que plantea la recogida de datos sobre el origen racial o étnico;
- poner de relieve vías prometedoras hacia un enfoque más estandarizado y coherente a este respecto;
- brindar orientaciones prácticas sobre formas eficaces de producir datos completos, fiables, comparables y regulares a escala nacional;
- ayudar a las instituciones del sector público y a otras partes interesadas pertinentes a identificar las discrepancias basadas en el origen étnico o racial y a luchar eficazmente contra el racismo y la discriminación estructural.

La presente guía de orientación se basa en:

- las [Directrices para mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#), de carácter no vinculante;

¹⁷ FRA (2021). [Equality in the EU - 20 years on from the initial implementation of the Equality Directives](#). Opinión. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, p. 65.

- las recomendaciones del [European Handbook on Equality Data – 2016 Revision](#);
- el informe de la Comisión sobre la [Data collection in the field of ethnicity](#).

Además, la nota de orientación se basa en el asesoramiento de expertos, las normas existentes en materia de datos contra el racismo o lucha contra la discriminación y las guías para el desglose de datos, tales como:

- la [UNECE Poverty Measurement - Guide to Data Disaggregation](#) [«Medición de la pobreza. Guía para la desagregación de datos», documento en inglés] de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas;
- los [Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación](#) relacionados con el origen étnico de las Naciones Unidas.

Además, la nota de orientación tiene en cuenta la gama de posibles fuentes de datos (como censos de población, registros administrativos, datos de reclamaciones, encuestas por hogares e individuales), así como sus requisitos específicos.

La nota de orientación también aborda las cuestiones que se plantean en relación con la aplicación del [Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD), subrayando cómo pueden recogerse datos sobre el origen racial o étnico con fines estadísticos agregados de conformidad con el Derecho de la UE.

El público destinatario de esta nota de orientación incluye a los organismos públicos o privados que participan en la recogida y el uso de datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico, tales como:

- productores de datos en los órganos políticos y administrativos a nivel nacional, regional y local;
- institutos nacionales de estadística;
- organizaciones públicas y privadas que trabajan en el ámbito del centro de trabajo y la prestación de servicios;
- el sistema judicial y la policía;
- organismos para la igualdad e instituciones nacionales de derechos humanos;
- el mundo académico.

La situación relativa al alcance y la calidad de los datos sobre igualdad recogidos relativos al origen racial o étnico varía de un Estado miembro a otro. Como se muestra en el informe de la Comisión sobre la [Data collection in the field of ethnicity](#), tan solo unos pocos Estados miembros recopilan datos sobre el origen racial o étnico, mientras que otros se abstienen deliberadamente de hacerlo.

Además, las distintas comunidades o grupos afectados por el racismo y la discriminación racial o étnica pueden tener opiniones divergentes sobre la necesidad de recoger tales datos u objeciones que los productores de datos deben tener muy en cuenta.

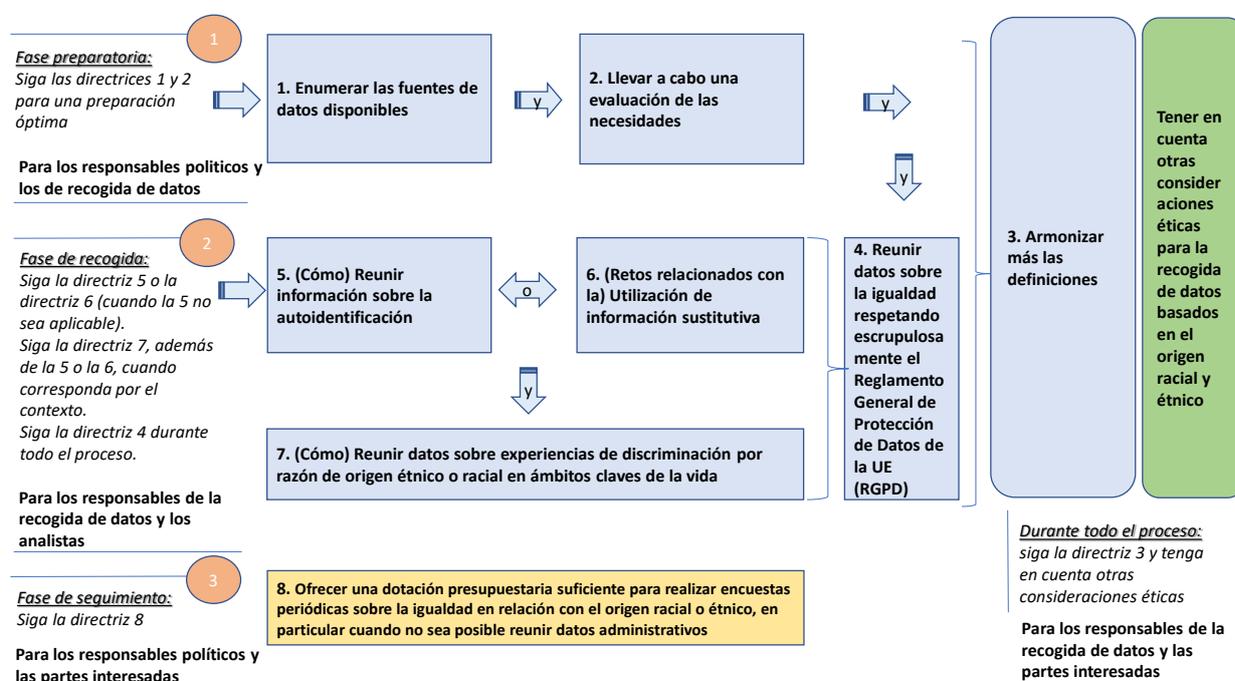
Por lo tanto, la presente nota de orientación puede servir de punto de partida para ayudar a los Estados miembros cuando apliquen la legislación de la UE en materia de igualdad, de conformidad con la Directiva sobre igualdad racial aplicable. La nota tiene en cuenta los contextos jurídicos nacionales y los diferentes requisitos en cada Estado miembro para la recogida de datos sobre igualdad basados en el origen étnico o racial. Por lo tanto, los responsables políticos y otras partes

interesadas pueden elegir o dar prioridad a las acciones establecidas en las directrices que mejor se adapten a las necesidades identificadas en ese momento en un Estado miembro determinado.

Se anima a los Estados miembros de la UE a utilizar estas directrices para fundamentar su desarrollo y aplicación efectiva de políticas contra el racismo y contra la discriminación y a realizar un seguimiento de sus resultados desde una perspectiva de igualdad.

Dado que los requisitos para la recogida de datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico también pueden variar en función de las distintas fuentes de datos (por ejemplo, la necesidad de normas legales para recopilar datos en las estadísticas oficiales), la aplicabilidad de los siguientes principios rectores podría ser más fácil para algunas fuentes de datos que para otras. El gráfico 1 muestra una posible secuencia y combinación de los principios establecidos en la presente nota de orientación para ayudar a los Estados miembros en el proceso.

Gráfico 1: principios rectores para la recogida de datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico — Secuencia y posible combinación



Principios rectores para la recogida de datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico

1. Determinar las fuentes de datos existentes que proporcionan información sobre el origen racial o étnico (incluidas las categorías aplicadas y sus definiciones subyacentes)

Justificación

Una determinación (nacional) exhaustiva de todos los datos disponibles relacionados con el «origen racial o étnico» (incluidos los conceptos subyacentes y las definiciones) es una condición previa para lograr un enfoque coordinado de la recogida de datos, en concreto para la creación de categorías, conceptos y definiciones uniformes.

Dicha determinación ayudaría a establecer una línea de base para un enfoque más sistemático de los datos sobre el origen racial o étnico y proporcionaría una base sólida para la aplicación de mejoras necesarias, mediante la identificación de:

- las distintas fuentes de datos y proveedores de datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico, teniendo también en cuenta fuentes no específicamente diseñadas para recoger datos sobre igualdad pero que incluyan variables que puedan utilizarse para mostrar y analizar las desigualdades estructurales existentes;
- lagunas e inconsistencias en el diseño y los métodos aplicados, así como en los conceptos y mediciones;
- duplicaciones innecesarias en la recogida de datos.

Esta iniciativa podría facilitarla o coordinarla un instituto nacional de estadística o un ministerio o departamento gubernamental pertinente. Alternativamente, podrá facilitarse a un organismo de igualdad o a un instituto de investigación un mandato específico y recursos específicos para llevar a cabo dicha determinación.

La determinación de los datos sobre igualdad desglosados por origen racial o étnico debe realizarse periódicamente, teniendo en cuenta la regularidad con la que se actualizan las fuentes de datos registradas, por ejemplo, cada cuatro a cinco años, y teniendo en cuenta las nuevas fuentes y proveedores de datos posibles.

Orientación

Se anima a los Estados miembros y a todas las instituciones y agentes pertinentes que participan o son responsables de la recogida de datos relacionados con el origen étnico o racial o desglosados por origen étnico o racial a:

- Tener debidamente en cuenta las [Directrices para mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#), en concreto la Directriz n.º 1 «**Determinar las fuentes de datos sobre la igualdad existentes y detectar las lagunas en materia de datos**».
- Identificar y dar mandato a una institución, organismo u organización para que inicie, coordine y lleve a cabo la determinación.

- Llevar a cabo una determinación nacional exhaustiva de todas las fuentes de datos existentes¹⁸ que respalden el desglose de datos por la categoría estadística genérica «origen racial o étnico».

Al hacerlo, deben tener en cuenta todos los posibles elementos constitutivos y las variables sustitutivas que podrían incorporarse a una categoría genérica, incluidos sus conceptos y definiciones subyacentes (véase «Sobre el concepto de origen racial o étnico» en la presente nota de orientación).

Para el ejercicio de determinación, los Estados miembros podrían utilizar la [herramienta de determinación de diagnóstico](#) desarrollada por el Subgrupo de datos sobre igualdad en 2018, adaptándola a las necesidades de este ejercicio de determinación específico.

- Usar los resultados de la determinación para encontrar puntos comunes y discrepancias entre las fuentes de datos y a lo largo del tiempo, con respecto a:
 - el ámbito de actuación o el expediente legislativo para el cual se han utilizado o necesitado los datos;
 - la fuente de datos (registro administrativo, datos de encuestas, datos de reclamaciones, etc.);
 - las categorías o clasificaciones utilizadas para el desglose o las preguntas utilizadas en una encuesta para medir el «origen racial o étnico», etc., y sus conceptos y definiciones subyacentes (así como los cambios pertinentes en las categorías o clasificaciones a lo largo del tiempo);
 - confluencias entre motivos de discriminación o desigualdades intersectoriales;
 - los ámbitos de la vida para los que se recogen datos [por ejemplo, (acceso al) empleo, (acceso a) vivienda, educación, salud, acceso a la justicia, acceso a bienes y servicios, etc.];
 - métodos y modalidades de recogida de datos cualitativos y cuantitativos (por ejemplo, entrevista presencial, encuesta en línea, encuesta por correo, entrevista telefónica, etc.), tamaño de la muestra, representatividad y cobertura geográfica;
 - accesibilidad pública de los datos y análisis;
 - la frecuencia con la que se han recogido los datos (es decir, la frecuencia de las actualizaciones y las series temporales existentes, así como las interrupciones o variaciones de frecuencia, de haberlas).
- Examinar los resultados de la determinación de datos junto con los resultados de la evaluación de las necesidades de los usuarios (principio rector n.º 2), para seguir evaluando y revisando las necesidades persistentes de recogida de datos desglosados por origen racial o étnico.
- Garantizar que los datos estadísticos agregados que se basan en el origen racial o étnico sean de dominio público a efectos de transparencia y rendición de cuentas y en los casos en que dichos datos puedan ser utilizados por los tribunales para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE).

¹⁸ Fuentes de datos recopiladas o utilizadas por las autoridades nacionales en ámbitos cubiertos por el Derecho de la UE con respecto a la igualdad y la no discriminación en relación con el origen «étnico o racial», que pueden referirse a «variables sustitutivas» como la nacionalidad, el estado de inmigrante, etc.).

- Al igual que en la Directriz n.º 3 de las [Directrices para mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#), los Estados miembros podrían prever la creación de un centro de datos (con un sitio web específico) para recopilar y mostrar datos sobre el origen racial o étnico identificados gracias al ejercicio de determinación. De este modo se mejoraría la accesibilidad y el uso de los datos por parte de las partes interesadas y los usuarios de los datos, se garantizaría la aplicación efectiva de las políticas (por ejemplo, estos datos podrían incorporarse a un marco de seguimiento contra el racismo) y apoyaría la rendición de cuentas por parte de los Estados miembros y los agentes pertinentes. El centro podría estar al amparo de la institución u organismo encargado de llevar a cabo la evaluación de necesidades (principio rector n.º 2).

Ejemplos de prácticas nacionales

El [centro de datos noruego sobre igualdad y condiciones de vida de Sami, minorías nacionales y personas de origen inmigrante](#), coordinado por la [Dirección General de la Infancia, Juventud y Familia de Noruega](#), cataloga y compila las fuentes existentes de estadísticas sobre igualdad e investigaciones sobre las condiciones de vida de Sami, las minorías nacionales y las personas de origen inmigrante.

El objetivo clave del centro de datos es proporcionar una base sólida de conocimientos a los responsables políticos nacionales y locales que trabajan en políticas pertinentes para los grupos étnicos minoritarios y las personas de origen inmigrante. El centro de datos se actualiza cuando se dispone de estadísticas nuevas o actualizadas y, como tal, ayuda a garantizar la recogida periódica y puntual de los datos.

El centro de datos es una de las cincuenta acciones del [plan de acción contra el racismo y la discriminación por motivos étnicos y religiosos \(2020-23\)](#) del Gobierno noruego. Este centro de datos se ha construido utilizando el mismo formato en línea y el mismo método de trabajo que los centros de datos anteriores sobre discapacidad y orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales. Dado que la etnia o la religión no se registran en los datos administrativos de Noruega y rara vez se registran en proyectos de investigación, este centro de datos utiliza principalmente fuentes estadísticas que incluyen información sobre el origen de la inmigración.

Finlandia creó en 2008 un [sistema nacional de seguimiento de la discriminación](#), que cuenta con un grupo específico de seguimiento de la discriminación adscrito al mismo y un sitio web que actualmente coordina y desarrolla el Ministerio de Justicia. Las tareas del sistema de seguimiento son: 1) producir información actualizada sobre la discriminación en la sociedad finlandesa, 2) recoger datos y estadísticas de investigación elaborados por otros, 3) promover la cooperación entre personas y organizaciones que trabajan en el ámbito de la investigación sobre la discriminación y 4) sugerir medidas políticas para promover la no discriminación.

El sitio web es una [plataforma de investigación, estudios y estadísticas sobre la discriminación en la sociedad finlandesa](#) (incluido el origen étnico y racial, así como la religión y las creencias). La información se clasifica en cinco áreas de indicadores acordadas por el grupo específico de seguimiento de la discriminación: 1) actitudes, 2) experiencias y observaciones sobre la discriminación, 3) informes de discriminación y condenas, 4) delitos de odio e incitación al odio y 5) promoción de la discriminación.

En **Italia**, se creó un grupo de trabajo coordinado por el Instituto Nacional de Estadística italiano (Istat) para la aplicación de la [estrategia nacional italiana de integración de la población gitana](#). El objetivo del grupo es alcanzar una perspectiva compartida sobre los ámbitos de aplicación y los métodos de recogida de datos. El grupo apunta a la creación de un centro para determinar y difundir las fuentes oficiales y no oficiales (aunque fiables) existentes. Aunque no sea la finalidad principal, este es el

principal reto para el grupo, dada la falta de información fiable y completa sobre las condiciones de vida de la población gitana. En 2015, Istat-UNAR-ANCI llevó a cabo un ejercicio de determinación de las fuentes de datos existentes para la población gitana e identificó lagunas en los datos. En 2019, Istat-UNAR catalogó los proyectos de transición de vivienda para la población gitana ejecutados por los municipios.

2. Llevar a cabo una evaluación de las necesidades de los (posibles) usuarios de datos desglosados por origen racial o étnico

Justificación

Una evaluación de las necesidades debe servir para determinar qué tipo de datos sobre igualdad, desglosados por origen racial o étnico, son necesarios para la formulación de políticas basadas en pruebas y el seguimiento de la evolución e involución de la igualdad y los derechos humanos.

La realización de una evaluación de las necesidades debe basarse en las normativas nacionales, internacionales y de la UE pertinentes a las que están sujetos los Estados miembros, como la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, la legislación de la UE en materia de igualdad, la legislación internacional en materia de derechos humanos y la legislación nacional, que abordan diversamente la igualdad y la no discriminación en relación con el origen racial o étnico.

La evaluación de las necesidades también debe centrarse en los procesos de coordinación de políticas a escala de la UE, como el Semestre Europeo, así como en los compromisos políticos pertinentes, en particular el pilar europeo de derechos sociales, el Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 y la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

Esta iniciativa podría facilitarla o coordinarla un instituto nacional de estadística o un ministerio o departamento gubernamental pertinente. De forma alternativa, podría proporcionarse a una institución nacional de derechos humanos, un organismo de igualdad o un instituto de investigación un mandato específico y recursos específicos para llevar a cabo la evaluación.

Se recomienda que se lleve a cabo periódicamente una evaluación de las necesidades de los usuarios en relación con los datos sobre igualdad desglosados por origen racial o étnico, por ejemplo, cada cuatro o cinco años, teniendo en cuenta los nuevos expedientes legislativos y políticos o las revisiones de los compromisos, leyes y políticas ya aplicados.

Orientación

Se anima a los Estados miembros a:

- realizar una evaluación exhaustiva de las necesidades políticas en relación con los datos sobre igualdad desglosados por origen racial o étnico, teniendo en cuenta todos los expedientes políticos y legislativos pertinentes, en particular la legislación internacional en materia de derechos humanos y los compromisos políticos pertinentes.
- llevar a cabo una evaluación periódica de las necesidades de los usuarios, por ejemplo, cada cuatro o cinco años;
- determinar las prioridades para la recogida de datos sobre la base de la urgencia de las necesidades de los usuarios;
- comunicar las conclusiones de la evaluación de las necesidades de los usuarios a través de diferentes canales y formatos a todas las instituciones, organismos, institutos de estadística,

instituciones de investigación, organizaciones de la sociedad civil, etc., pertinentes que participen en la recogida de datos desglosados por origen racial o étnico;

- garantizar la recogida de datos para supervisar las obligaciones derivadas del Derecho de la UE, por ejemplo, mediante datos administrativos de las administraciones públicas o encuestas nacionales que abarquen tanto el sector público como el privado, etc.

Nota: los Estados miembros que no recogen datos sobre el origen racial o étnico en las estadísticas oficiales o a través de encuestas a gran escala, y en los que el escepticismo sobre la recogida y el uso de estos datos está ampliamente extendido, deberían considerar la posibilidad de establecer un diálogo estructurado con las distintas partes interesadas (responsables políticos, autoridades públicas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil, etc.) para llegar a un consenso sobre qué tipo de datos deben recogerse y en qué condiciones.

Ejemplos de prácticas nacionales

En **Irlanda** existe un [deber en materia de derechos humanos e igualdad en el sector público](#) en virtud del artículo 42 de la [Ley de la Comisión Irlandesa de Derechos Humanos e Igualdad de 2014](#). Esto forma parte de un marco legislativo que rige los derechos humanos y la igualdad en Irlanda y obliga por ley a los organismos públicos a tratar de:

- eliminar la discriminación;
- promover la igualdad de oportunidades y de trato para el personal y para las personas que reciben los servicios que prestan;
- proteger los derechos humanos del personal y de los usuarios de servicios.

El deber mencionado también exige que un organismo público *evalúe, aborde e informe* sobre la igualdad y los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. La Guía de la Comisión irlandesa de Derechos Humanos e Igualdad (IHREC) sobre el [deber del sector público](#) recomienda un enfoque basado en pruebas para la evaluación y el plan de acción de un organismo público en materia de igualdad y derechos humanos, y esto incluye la categoría especial de datos relativos al origen racial o étnico.

La IHREC también reconoce que, si bien las decisiones relativas al tratamiento de datos sobre igualdad son competencia de cada organismo público como responsable del tratamiento de datos, [cree que existe una base jurídica](#) que permite a los organismos públicos tratar datos sobre igualdad a efectos del análisis estadístico, y que todos los organismos públicos están obligados por ley a cumplir el deber en materia de derechos humanos e igualdad en el sector público.

En **Irlanda**, [Tusla – Child and Family Agency](#) (Agencia del Niño y la Familia) encargó un estudio exploratorio en 2019 para apoyar el desarrollo de un sistema legal de recogida de datos relativos al origen étnico éticamente apropiado dentro de Tusla que se adhiriera a un marco de derechos humanos. Este proyecto consta de tres objetivos principales:

- 1) determinar el contexto legislativo y político en el que Tusla puede desarrollar un sistema de recogida de datos relativos al origen étnico;
- 2) establecer directrices sobre mejores prácticas para Tusla en los métodos y sistemas de recogida de datos relativos al origen étnico;
- 3) garantizar que los sistemas de información de Tusla puedan aplicar las mejores prácticas para mejorar la prestación de servicios.

Como parte de un acuerdo de asociación, se encargó al Centro de Investigaciones sobre la Infancia y la Familia de la UNESCO que llevara a cabo esta evaluación en nombre de Tusla.

En **Croacia**, la falta de datos fiables y exhaustivos desglosados por origen étnico a escala nacional, incluidos los valores de referencia para el seguimiento de la estrategia nacional de integración de la población gitana, dio lugar a un proyecto que la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea describió como una [práctica prometedora en el Compendio de prácticas en línea para la recogida de datos sobre igualdad](#). Este proyecto supervisó los avances en materia de integración e inclusión de la población gitana. El estudio se basó en una determinación de la población gitana, que combinaba métodos externos y de autoidentificación, que proporcionó una indicación precisa del tamaño de la población gitana en Croacia por primera vez. El proyecto dio lugar a la creación de una base de datos exhaustiva anonimizada y a algunos resultados preliminares.

A modo de seguimiento, además de proporcionar análisis sectoriales detallados y recomendaciones para todos los aspectos de la política de inclusión de la población gitana y el diseño del [Plan Nacional de Integración de la Población Gitana 2021-2027](#) a través de aproximadamente 350 variables, el [proyecto actual](#) incluye componentes de desarrollo de capacidades para el punto de contacto nacional de la población gitana y otras partes interesadas que participan en la aplicación y el seguimiento de la estrategia nacional de integración de la población gitana, prestando una mayor atención a las mujeres y los jóvenes gitanos.

También se proporcionan importantes recursos para reuniones regionales y locales y campañas en los medios de comunicación dirigidas tanto a la población gitana como a la población mayoritaria. Los representantes de la población gitana han participado estrechamente a lo largo de todo el ciclo del proyecto.

Otro ejemplo es el informe anual del Defensor del Pueblo de **Croacia**. El informe se basa en las reclamaciones recibidas, el trabajo sobre el terreno, la investigación y los datos recogidos de varios cientos de partes interesadas, incluidas autoridades públicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, empleadores, universidades, iglesias, organizaciones religiosas y muchas otras.

En **Portugal**, la oficina nacional de estadística introdujo una [encuesta piloto sobre las condiciones de vida, los orígenes y las trayectorias de la población residente](#) cuyo principal objetivo era probar un cuestionario que contenía módulos específicamente centrados en las experiencias relacionadas con la discriminación, así como una pregunta para medir la autoidentificación de los encuestados en términos del origen étnico. Además, la encuesta piloto prueba el diseño de la muestra para garantizar que se capte la diversidad de la población residente, como los grupos étnicos minoritarios específicos.

Este ejercicio está en consonancia con las políticas nacionales contra el racismo, a saber, la recomendación del Parlamento nacional al Gobierno de aplicar una estrategia nacional contra el racismo (Resolución de la Asamblea de la República n.º 16/2021) y de adoptar medidas para luchar contra el racismo, en cuyo marco se formula una recomendación para la recogida de datos sobre discriminación étnica (Resolución de la Asamblea de la República n.º 11/2021).

Por lo tanto, el objetivo es recoger datos sobre el origen étnico en relación con la discriminación y la desigualdad. El cuestionario final, que se dirigirá a toda la población, incluirá también varios módulos extensos sobre las condiciones de vida, tales como salud, vivienda, acceso a bienes y servicios, ingresos, familia y fertilidad, y uso de las TIC.

En **Italia**, el Istat y el [Ufficio Nazionale Antidiscriminazioni Razziali](#) (Oficina Nacional contra la Discriminación Racial) firmaron un acuerdo para crear un marco de información sobre «Inclusión y

condiciones de vivienda de la población gitana, sinti y caminanti». El proyecto forma parte de la [Estrategia Nacional para la Inclusión de la población gitana, sinti y caminanti 2012-2020](#) y está financiado en el marco de las actividades del Programa Operativo Nacional de Inclusión 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). El objetivo es mejorar los conocimientos estadísticos sobre la población gitana en Italia mediante el desarrollo de un sistema de indicadores para supervisar las políticas de inclusión, con especial atención a las **transiciones de vivienda** de la población gitana.

La encuesta sobre proyectos de transición de vivienda fue el primer componente de una investigación más amplia en la que participaron el Istat, el UNAR y representantes de la población gitana en la Plataforma Nacional de Asociaciones de Población Gitana. El objetivo de esta primera encuesta era evaluar todos los proyectos de inclusión de vivienda llevados a cabo por los municipios (con más de 15 000 habitantes). El procedimiento sigue en curso. La segunda etapa prevista para 2021 consistió en entrevistar a la población gitana, sinti y caminanti que abandonaron los asentamientos en 2012-2020 y viven en viviendas adecuadas y a aquellos que no abandonaron los asentamientos.

En 2019, el Senado italiano creó una Comisión extraordinaria para luchar contra los fenómenos de intolerancia, racismo, antisemitismo e incitación al odio y la violencia (*Commissione straordinaria per il contrasto dei fenomeni di intolleranza, razzismo, antisemitismo e istigazione all'odio e alla violenza*). Dicha comisión tiene el mandato de recoger datos estadísticos sobre los delitos de odio e incitación al odio de organizaciones que trabajan en la lucha contra estos fenómenos: [Prevenzione e contrasto dell'antisemitismo \(camera.it\)](#).

3. Armonizar las definiciones, clasificaciones y categorizaciones relacionadas con el origen racial o étnico y los datos generales sobre el origen racial o étnico en las encuestas nacionales y de la UE

Un enfoque uniforme en la recogida de datos maximizaría la comparabilidad, la validez y la fiabilidad de los datos recogidos, además de minimizar los costes de la recogida de datos.

Justificación

Los gobiernos deben garantizar que la recogida de datos (a través de datos administrativos públicos, encuestas nacionales, tanto en el sector público como en el privado, etc.) para supervisar las obligaciones derivadas del Derecho de la UE. Dada la complejidad y variedad de posibles términos y variables sustitutivas que deben utilizarse a la hora de recoger datos sobre el origen racial o étnico, el objetivo es lograr datos armonizados a lo largo del tiempo, dentro y entre distintas fuentes, con el fin de:

1. **maximizar:**
 - a. la comparabilidad (a nivel nacional y en toda la UE);
 - b. la validez y fiabilidad de las categorías aplicadas para capturar el origen étnico o racial;
 - c. las oportunidades para vincular diferentes fuentes de datos con vistas a un análisis más detallado y a la presentación de informes sobre igualdad;
 - d. la sensibilización en cuanto a las necesidades de datos por parte de los usuarios y su conocimiento de la información estadística que se basa en el origen étnico o racial (alfabetización en materia de datos);
 - e. la eficacia de la recogida de datos;
2. **minimizar:**
 - a. el tiempo y los costes en el desarrollo de las categorizaciones y la recogida de datos pertinentes;

- b. duplicaciones innecesarias en todas las fuentes de datos;
- c. la vigilancia y conservación innecesarias de datos sobre grupos étnicos o raciales.

Orientación

Se recomienda a los Estados miembros y a las instituciones y organismos pertinentes que participan o son responsables de la recogida de datos relacionados con el origen étnico o racial que:

- Tengan debidamente en cuenta las [Directrices para mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#), en concreto las Directrices n.º 9 («Mejorar la validez y la fiabilidad de los datos sobre la igualdad») y n.º 11 («Mejorar la comparabilidad de los datos sobre la igualdad»).
- Se basen en los resultados del ejercicio de determinación (Directriz n.º 1) para identificar los puntos comunes y las discrepancias entre las fuentes de datos y el tiempo en relación con las categorías o definiciones aplicadas.
- Se basen en los resultados más recientes de la investigación académica en materia de sociología y psicología social, en concreto sobre «racismo», «relaciones de grupo», «etnia» e «identidades raciales», para aprovechar el conocimiento de los posibles responsables de la recogida de datos y usuarios de datos sobre la construcción social de categorías que se basan en la etnia o la raza.
- Lleven a cabo consultas comunitarias con representantes de todas las minorías étnicas y grupos raciales pertinentes para a) identificar las categorías más adecuadas para el desglose o las preguntas relativas a la autoidentificación que se formularán en una encuesta, etc., y b) llegar a un consenso sobre las definiciones subyacentes. En consonancia con el [Enfoque de datos basados en derechos humanos de las Naciones Unidas](#) (Human Rights-Based Approach to Data), la consulta y la participación de la comunidad deben tener lugar en la medida de lo posible a todos los niveles de la investigación: en particular la planificación, la recogida de datos, la difusión y el análisis de los datos.
- Es necesario lograr un equilibrio entre el trabajo participativo y liderado por la comunidad y la comprensión de las limitaciones de la recogida de datos cuantitativos a efectos de seguimiento a nivel comparativo y la necesidad de informar a la población sobre la recogida de datos estadísticos, es decir, de cómo puede beneficiar a una comunidad. Por lo tanto, es necesario aumentar las competencias en estadística y fortalecer la creación de capacidades entre los grupos participantes¹⁹. «Para la rendición de cuentas, es esencial que los datos compilados vuelvan a las manos de los grupos de población más desfavorecidos y que se refuerce su capacidad de usarlos»²⁰.
- (Sobre la base de los resultados de las consultas comunitarias) llevar a cabo consultas con expertos en metodología y diseño de encuestas, así como con expertos en datos que participen en la recogida de datos administrativos (por ejemplo, registros nacionales, censos, etc.), para debatir los retos y problemas de las posibles categorizaciones para el desglose o las preguntas de la encuesta (incluidos los datos sustitutos relativos al origen racial o étnico) para las solicitudes en diferentes recogidas de datos.

Estas consultas deben tratar de llegar a un acuerdo acerca de los enfoques más eficaces, válidos y

¹⁹ ACNUDH (2018). [Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas, p. 4.](#)

²⁰ ACNUDH (2018). [Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas, 2018, p. 19.](#)

fiables de los datos sobre el origen racial o étnico. También podrían servir de base para desarrollar normas o prácticas prometedoras en la operacionalización de las categorías pertinentes.

- Tengan debidamente en cuenta las diferencias en los requisitos con respecto a las distintas fuentes de datos (registros administrativos, censos, datos de encuestas, etc.) y la viabilidad o el margen de maniobra para aplicar categorías uniformes en diferentes fuentes de datos.
- Tengan debidamente en cuenta la variedad de todas las posibles categorías y variables sustitutivas que podrían utilizarse para medir el «origen racial o étnico», tal como se enumeran en la sección «Sobre el concepto de origen racial o étnico» de la presente nota de orientación, manteniendo al mismo tiempo la aplicabilidad en todos los contextos y la fiabilidad. Las definiciones y conceptos nacionales utilizados dependerán de las condiciones y necesidades de cada país²¹.
- Documenten los criterios básicos y los procedimientos de clasificación para la etnia e informen a los usuarios de los datos sobre los conceptos en los que se basan, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los [Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación relacionados con el origen étnico](#) de las Naciones Unidas (apartado 4.187), la composición étnica y cultural de un país puede variar considerablemente de un país a otro debido a la diversidad de enfoques y a los distintos criterios para establecer la etnia, por lo que se reconoce que no existe una única definición o clasificación que pueda recomendarse que sea aplicable a todos los países.
- Tengan debidamente en cuenta las [Directrices para mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#) y, en concreto, la Directriz n.º 7 «Integrar los datos sobre la igualdad en las encuestas nacionales y de la UE» para incorporar 1) categorías acordadas para el desglose por origen racial o étnico y 2) preguntas que midan la discriminación o la victimización de la delincuencia por motivos de origen racial o étnico en las encuestas nacionales y de la UE.
- Muchos Estados miembros recogen información sustitutiva que indica el origen étnico o inmigrante (junto con otras variables de fondo relacionadas con la igualdad, como la «discapacidad») para el Sistema Estadístico Europeo (SEE), a través de la encuesta de población activa (EPA), la encuesta de las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) o encuestas a escala de la UE como el Eurobarómetro.

Sin embargo, estas características socioeconómicas aún no se han utilizado de forma regular y sistemática como categorías de desglose para las estadísticas sobre igualdad. Por lo tanto, los institutos nacionales de estadística y Eurostat deben reforzar e integrar el uso habitual de estas categorías para desglosar todos los datos recogidos para el SEE.

- Los organismos de igualdad pueden cooperar de forma provechosa para examinar sus propios sistemas de recogida de datos sobre igualdad que se basan en el origen racial o étnico, solventar los obstáculos que impiden que dichos sistemas sean eficaces o comparativos e interoperables, así como para estudiar la forma más adecuada de mejorar y coordinar su recogida de datos basados en el origen racial o étnico.
- Según el [Enfoque de datos basados en derechos humanos](#): «Las personas encargadas de la recopilación de datos también son responsables de las repercusiones de sus actividades de acopio y publicación de estadísticas»²².

²¹ Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) (2020). [Poverty Measurement – Guide to Data Disaggregation](#) [«Medición de la pobreza. Guía para la desagregación de datos», documento en inglés], p. 33.

²² ACNUDH (2018). [Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas, 2018, p. 19.](#)

Ejemplos de prácticas nacionales

En **Portugal**, [diversos usuarios de datos solicitaron a Statistics Portugal](#) que recogiera datos sobre el origen étnico de la población, así como sobre las experiencias de discriminación y desigualdad que pudieran estar relacionadas con el origen inmigrante y étnico de la población.

El desarrollo una clasificación para el origen étnico de la población sin tener una práctica alineada y sin haber aplicado directrices comunes se ha visto como un gran desafío. Los resultados de la [encuesta piloto sobre las condiciones de vida, los orígenes y las trayectorias de la población residente](#) (para más información, véase la Directriz n.º 2 más arriba) se analizarán para mejorar el cuestionario final y la metodología, así como el diseño de la muestra. Aunque la práctica se encuentra todavía en su fase inicial, proporciona información sobre los principales retos que surgen al recoger datos sobre el origen racial o étnico.

En **Bélgica**, el [Seguimiento Socioeconómico 2019 – Mercado Laboral y Origen](#) trabajó con dos variables para determinar el origen de una persona: una variable «origen» y una variable «origen inmigrante».

La variable «origen» permite una mayor precisión que los indicadores, que se detienen en la ciudadanía de la persona, al englobar con precisión la segunda generación, así como a las personas que se han convertido en belgas a través de la nacionalidad de nacimiento de los padres o del propio individuo.

La variable «origen inmigrante» permite distinguir entre inmigrantes recientes y antiguos, inmigrantes y miembros de la «segunda» o «tercera generación», personas que han obtenido la nacionalidad belga o que han nacido en Bélgica de padres de origen extranjero o personas que siguen siendo extranjeras. El método utiliza algoritmos multifase para ambas variables a fin de definir grupos exclusivos de personas.

En **Luxemburgo**, la encuesta de victimización se puso en marcha el 1 de octubre de 2020 y abarca a todas las personas mayores de dieciséis años que viven en el Gran Ducado. La encuesta sobre seguridad recoge información detallada sobre los delitos e infracciones que han afectado a esta población durante los últimos cinco años, durante el último año o a lo largo de su vida. También tiene por objeto medir la satisfacción con el trabajo de la policía y de los tribunales. Además, plantea preguntas sobre el sentimiento de seguridad de las personas, su exposición a problemas relacionados con las drogas o el vandalismo en sus vecindarios, o sobre las posibles medidas adoptadas por las personas para garantizar su seguridad.

El cuestionario contiene preguntas sobre la condición de minoría (minoría étnica, minoría religiosa y minoría sexual, minoría relacionada con el color de la piel o una discapacidad). Esta variable de fondo se utilizará para determinar la satisfacción con la policía en general y para comprobar si los miembros de minorías están más satisfechos o insatisfechos con la policía y el sistema judicial que el resto de la población. Además, es posible determinar si son más a menudo víctimas de violencia que el resto de la población.

El cuestionario de la encuesta se elaboró sobre la base del cuestionario de 2013, aprovechando al mismo tiempo la experiencia adquirida con el proyecto de la encuesta sobre seguridad de la UE, la encuesta europea sobre delincuencia y seguridad (EU-ICS) (en la que Luxemburgo participó en 2004-2005) y el trabajo del grupo de estudio de Eurostat para elaborar un cuestionario sobre violencia de género: <https://statistiques.public.lu/fr/enquetes/espace-menages/secureite/>

En **Noruega**, el instituto nacional de estadística, [Statistics Norway](#), ha creado dos definiciones para ayudar a determinar el origen de las personas, que se aplican tanto a los datos administrativos como a los datos de encuestas:

- *Inmigrantes*: personas que han emigrado a Noruega y que nacieron en otro país de padres no noruegos y de cuatro abuelos no noruegos.
- *Nacidos en Noruega de padres inmigrantes*: personas nacidas en Noruega de padres no noruegos y de cuatro abuelos no noruegos.

De este modo, es posible distinguir entre inmigrantes de primera y segunda generación en Noruega. Esto no se aplica a las personas adoptadas del extranjero, por lo que es el origen social lo que se tiene en cuenta y no el origen biológico.

Entre los ejemplos de encuestas con estas variables cabe citar la [encuesta noruega sobre la calidad de vida](#) (realizada por primera vez en 2020) y la [encuesta sobre las condiciones de vida de las personas de origen inmigrante](#) (2016). En ambas encuestas, las variables permiten comparar la parte de la población procedente de otro país con el conjunto de la población. Estas variables también se aplican a los datos administrativos sobre el uso de la asistencia sanitaria, la educación, el bienestar social, la participación en las elecciones, los ingresos y las estadísticas del mercado de trabajo.

Desde 2016, el Ministerio del Interior de los **Países Bajos**, el Cuerpo de Policía Nacional y la Asociación Nacional de Servicios Contra la Discriminación Municipal publican cifras sobre incidentes relacionados con la discriminación registrados por la policía y reclamaciones recibidas por los organismos de igualdad en un [único informe interinstitucional](#).

Dicho presente informe reúne, presenta y contextualiza los datos de varias instituciones que se ocupan de las reclamaciones por motivos de discriminación en diferentes contextos. También explica las relaciones y diferencias entre los conjuntos de datos pertinentes.

Anteriormente, algunos de estos organismos (Cuerpo de Policía Nacional y Asociación Nacional de Servicios Contra la Discriminación Municipal) publicaban por separado cifras anuales sobre incidentes y denuncias relacionados con la discriminación.

También se presta atención a la medida en que las categorías de las distintas agencias son comparables. Del mismo modo, las cifras se presentan en el contexto en el que se recogen. Sin embargo, las agencias están tratando de armonizar sus prácticas en la medida de lo posible, aunque quedan algunas diferencias debido a la estructura jurídica en la que se basa cada agencia.

Ejemplos de enfoques adoptados por los organismos de igualdad para mejorar la armonización

En 2018, un grupo de trabajo sobre investigación y recogida de datos de [Equinet \(red europea de organismos nacionales para la igualdad\)](#) realizó una encuesta sobre la recogida y el uso de datos de reclamaciones. El objetivo de esta encuesta era identificar los puntos comunes entre los organismos de igualdad en lo que respecta a la información sobre las reclamaciones que recogen y los fines para los que utilizan los datos.

A pesar de las diferencias en los mandatos y las funciones, los resultados de estos organismos presentan importantes similitudes. Por ejemplo, casi el 90 % de los participantes en la encuesta registra el número de reclamaciones presentadas relacionadas con la discriminación racial o étnica. El [informe](#) también contiene recomendaciones sobre la manera en que estos organismos podrían mejorar la recogida y el uso de datos de reclamaciones. Por ejemplo, «los organismos de igualdad

deberían aplicar categorías tan desglosadas y detalladas como sea posible para recoger datos sobre reclamaciones» y aclarar las definiciones empleadas, a fin de aumentar la comparabilidad de sus datos de reclamaciones²³.

4. Recoger y utilizar datos sobre igualdad respetando plenamente el Reglamento General de Protección de Datos de la UE y las normas nacionales de protección de datos

La recogida de datos personales desglosados por características personales, como el origen racial o étnico, está protegida por las normas constitucionales, la legislación de la UE en materia de protección de datos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El [Reglamento General de Protección de Datos](#) de la UE (RGPD), que entró en vigor en 2018, así como la [Directiva 2016/680](#) (artículo 10) sobre el tratamiento de datos personales por parte de las autoridades de justicia penal, han provocado reflexiones sobre cómo recoger y tratar legalmente «categorías especiales de datos personales», como las relacionadas con el origen racial o étnico, la salud, la religión o las creencias y la orientación sexual²⁴.

Justificación

El [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#) establece que «un requisito previo para avanzar hacia un conjunto común de datos es el pleno respeto de las normas constitucionales, la legislación de la UE en materia de protección de datos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Deben establecerse salvaguardias para garantizar que los datos sensibles sobre igualdad no puedan relacionarse con la persona. Esto implica el pleno cumplimiento de las normas en materia de protección de datos, en particular para mitigar cualquier riesgo potencial de uso indebido o abuso»²⁵²⁶.

Orientación

- Toda recogida y tratamiento de datos sobre igualdad debe realizarse respetando plenamente los principios y salvaguardias del RGPD.
- De conformidad con el RGPD, los datos no deben publicarse ni ser accesibles al público de una manera que permita identificar a los titulares de los datos, ya sea directa o indirectamente.
- «El RGPD permite la recogida y el tratamiento de categorías especiales de datos personales en determinadas condiciones, en particular con fines estadísticos o de investigación [artículo 9, apartado 2, letras a), g) y j)]. Los responsables de la recogida de datos y encargados del tratamiento en los Estados miembros de la UE deben solicitar el consejo de sus autoridades nacionales de protección de datos y orientación adicional por parte del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) sobre las salvaguardias que deben aplicarse al recoger y tratar categorías especiales de datos personales, en particular con fines de investigación científica [artículo 9, apartado 2, letra j), del RGPD]. Al

²³ FRA (2021). *Equality in the EU – 20 years on from the initial implementation of the equality directives*, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, pp. 56-58.

²⁵ [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#), p. 18.

²⁶ FRA (2021). *Equality in the EU – 20 years on from the initial implementation of the equality directives*, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, pp. 19f y 65f.

hacerlo, deben tener debidamente en cuenta el [dictamen preliminar del SEPD sobre protección de datos e investigación científica de 6 de enero de 2020](#) y las futuras orientaciones del CEPD sobre protección de datos e investigación científica»²⁷.

Salvaguardias:

En virtud del artículo 9 del RGPD, las categorías especiales de datos personales incluyen «datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física».

El artículo 9, apartado 2, del RGPD establece que la prohibición general de tratar categorías especiales de datos personales (artículo 9, apartado 1) *no se aplica* en varios casos, entre los que se incluyen:

- cuando el **interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento** de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el artículo 9, apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;
- cuando el tratamiento es necesario **por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros**, siempre que el tratamiento sea proporcional al objetivo perseguido, respete en lo esencial el derecho a la protección de datos y establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;
- cuando el tratamiento es necesario con **fines de archivo en interés público, en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos**, de conformidad con el artículo 89, apartado 1²⁸, **sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros**, siempre que el tratamiento sea proporcional al objetivo perseguido, respete en lo esencial el derecho a la protección de datos y establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.
 - *Estas salvaguardias garantizan el establecimiento de medidas técnicas y organizativas para asegurar el cumplimiento del principio de minimización de datos. Tales medidas podrán incluir la seudonimización²⁹, siempre que de esa forma puedan alcanzarse dichos fines (enumerados más arriba). Siempre que esos fines pueden alcanzarse mediante un tratamiento ulterior que no permita o ya no permita la identificación de los interesados, esos fines se alcanzarán de ese modo.*
- En virtud del RGPD, los Estados miembros también pueden «introducir otras condiciones, incluidas limitaciones, con respecto al tratamiento de datos genéticos, datos biométricos o datos

²⁷ FRA (2021). [Equality in the EU – 20 years on from the initial implementation of the equality directives](#), Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, p. 21.

²⁸ El artículo 89 del RGPD establece garantías adicionales y la posibilidad de excepciones sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, específicamente en lo que respecta al tratamiento con fines de archivo en interés público; fines de investigación científica o histórica; o fines estadísticos.

²⁹ «Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable. Fuente: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-5419-2016-INIT/es/pdf> p. 112.

relativos a la salud» (artículo 9, apartado 4). Se trata, por tanto, de un nuevo ámbito que requiere la adopción de Derecho interno o de la Unión antes de que el uso de categorías especiales de datos con fines de investigación pueda ser plenamente operativo.

- Además, el considerando 26 del RGPD aclara que los principios de protección de datos se aplican a categorías especiales de datos personales que se refieren a una persona física identificada o identificable. En cambio, no se aplican a **la información anónima ni a los datos personales convertidos en anónimos** de tal manera que el interesado no sea identificable, o deje de serlo. Esto implica que si la información tratada es anónima o se ha convertido en anónima, estos datos pueden utilizarse con fines estadísticos agregados para identificar y registrar tendencias en materia de igualdad³⁰.
- En su [dictamen preliminar sobre protección de datos e investigación científica](#), el SEPD recomienda: «Intensificar el diálogo entre las autoridades de protección de datos y los comités de revisión ética para un entendimiento común de las actividades que pueden considerarse de auténtica investigación, códigos de conducta de la UE para la investigación científica, una mayor armonización entre los programas marco de investigación de la UE y las normas de protección de datos, y el inicio de un debate sobre las circunstancias en las que el acceso por parte de los investigadores a los datos en poder de empresas privadas puede estar basado en el interés público».
- En la medida de lo posible, se anima a los Estados miembros a eliminar los obstáculos que se aplican a algunos organismos públicos, que actualmente no están recogiendo datos desglosados por origen étnico y racial.

Ejemplos de prácticas nacionales

El Defensor del Pueblo de **Croacia** emitió una serie de recomendaciones a los organismos y autoridades competentes de la administración pública (especialmente en los ámbitos de los asuntos de interior, salud, bienestar social, trabajo, seguros de pensiones y educación) para empezar la recogida y el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en particular los relacionados con el origen étnico o nacional, aplicando medidas de protección adecuadas para comprender mejor la discriminación estructural. En el pasado, la administración estatal ha alegado regularmente que no puede hacerlo debido al RGPD.

El **Instituto de Salud Pública de Croacia** estableció una colaboración con el Ministerio del Interior para mejorar el seguimiento de la salud (y de sus determinantes sociales) de los miembros de la minoría nacional gitana. Esta iniciativa derivó de un dictamen favorable de la Agencia de Protección de Datos Personales sobre la recogida de datos relativos a la pertenencia nacional y étnica de conformidad con el RGPD. Esta es una de las medidas incluidas en el [Plan de acción para la aplicación de la estrategia de inclusión de la población gitana 2021-2027](#), gestionada por la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales del Gobierno croata.

La oficina estadística **portuguesa** colaboró estrechamente con el responsable de la protección de datos de Statistics Portugal para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos del RGPD en la [encuesta piloto sobre las condiciones de vida, los orígenes y las trayectorias de la población residente en Portugal](#). Para el cuestionario, se han realizado algunos ajustes como:

³⁰FRA (2021). [Equality in the EU 20 years on from the initial implementation of the equality directives](#). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, p. 21.

- hacer que la encuesta sea voluntaria, a diferencia de todas las demás encuestas por hogares, en las que es obligatoria;
- los encuestados y las personas que viven en el hogar tendrán la opción de no dar su nombre;
- los entrevistadores estarán obligados a enviar las entrevistas finalizadas a la oficina central inmediatamente, de modo que la información personal de los entrevistados pueda borrarse lo antes posible de sus ordenadores de trabajo (cuando se utilicen los modos de entrevista CAPI o CATI);
- los nombres, direcciones y otras características de los miembros del hogar no se incluirán en la base de datos final disponible a efectos de análisis interno;
- se evaluará debidamente el flujo de todos los datos disponibles en los sistemas informáticos de Statistics Portugal, a fin de abordar todos los posibles problemas de seguridad.

En los **Países Bajos**, en el marco de su barómetro sobre la Diversidad Cultural dentro de organizaciones, un proyecto piloto entre ocho organizaciones públicas y privadas recibió una evaluación positiva de la autoridad de protección de datos. Dado que la privacidad de cada uno de los empleados es importante, Statistics Netherlands analiza los datos de la mano de obra facilitados por los empleadores de forma anónima y solo produce resultados a nivel agregado. No es necesario recoger y presentar datos sobre empleados de forma individual. Todos los datos son anónimos y se agregan a nivel de grupo. Si el tamaño del grupo es demasiado pequeño, la oficina estadística no publicará dichos datos.

5. (Cómo) Recopilar información sobre la autoidentificación basada en el «origen racial o étnico»

Justificación

Con arreglo a los [Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación relacionados con el origen étnico](#) de las Naciones Unidas (apartado 4.183), los datos sobre la etnicidad facilitan información sobre la diversidad de una población y pueden servir para identificar sus subgrupos. Algunos ámbitos de estudio que se basan en estos datos incluyen las tendencias demográficas, las prácticas y oportunidades de empleo, la distribución de la renta, los niveles educativos, los patrones y tendencias migratorias, la composición y estructura de la familia, las redes de apoyo social, las condiciones sanitarias y la victimización de la delincuencia.

El [Enfoque de datos basados en derechos humanos](#) de la ACNUDH establece que las poblaciones de interés deben poder definirse a sí mismas, lo que significa que los parámetros de la población no puede imponerlos una parte externa ni pueden asignarse mediante imputación o aproximación.

Por lo tanto, recoger información sobre la autoidentificación de una persona en términos de origen racial o étnico puede ser pertinente:

- a efectos del desglose de datos, a fin de analizar las desigualdades (estructurales y sistémicas) en los resultados;
- para analizar las desigualdades intersectoriales (por ejemplo, examen de la información sobre el origen racial o étnico en relación con los datos sobre otras características protegidas, como el sexo, la edad, la discapacidad, la religión, las creencias, la orientación sexual, etc.);
- para comprender mejor los factores que pueden contribuir, reforzar o subyacer a las desigualdades sistémicas o estructurales en los resultados, así como la discriminación y el racismo;

- para capacitar a las minorías étnicas y otras minorías y grupos raciales que sufren riesgo de discriminación: «las pruebas estadísticas que se basan en el origen racial o étnico pueden desempeñar un papel decisivo en los procedimientos judiciales. Los demandantes individuales a menudo necesitan pruebas estadísticas que respalden su reclamación, en particular cuando se trata de discriminación indirecta [...] y tal como se reconoce en la Directiva sobre igualdad racial (considerando 15)»³¹.
- a efectos de muestreo o cribado de los participantes admisibles en una encuesta.

Tal y como se menciona en [UNECE Poverty Measurement - Guide to Data Disaggregation](#) de la CEPE: «la identidad étnica puede medirse utilizando una variedad de conceptos, que incluyen la ascendencia o el origen étnico, el grupo étnico, los orígenes culturales, la nacionalidad, la raza, el color (de piel), la condición de minoría, la tribu, el idioma, la religión (y en numerosos casos a través de variables sustitutivas como el país de nacimiento, el país de nacimiento de los padres o la ciudadanía), o varias combinaciones de estos conceptos»³².

Orientación

- A efectos de la recogida de datos, **las poblaciones de interés deben poder definirse a sí mismas**. Este principio es esencial, especialmente cuando el «origen racial o étnico» se refiere a un aspecto de la vinculación o identificación de una persona con un grupo étnico o con cualquier otro grupo minoritario. La adscripción o identificación del «origen racial o étnico» de un encuestado atribuida por un tercero (por ejemplo, entrevistador o prestador de servicios) no se corresponde necesariamente con la identificación real de una persona. En los casos en los que pudiera ser necesario utilizar por razones logísticas, políticas o de otra índole características demográficas para identificar a una población concreta, la guía de la ACNUDH [Enfoque de datos basados en derechos humanos](#) recomienda que los responsables de la recogida de datos velen por que su tratamiento y publicación de dichos datos no implique una autoidentificación cuando no se haya transmitido información personal sobre la identidad étnica³³.
- Explicar la finalidad de cualquier recogida de datos relacionada con el origen racial o étnico y basar la recogida de datos en las mejores prácticas y la transparencia. Esto aumentaría el nivel de confianza en la recogida de cualquier tipo de datos basados en el origen étnico.
- Se recomienda a los responsables de la recogida de datos que busquen la participación de las comunidades o grupos de interés en todos los aspectos de sus actividades de recogida, en particular la búsqueda de las categorías más adecuadas para capturar el «origen racial o étnico» de una persona como descripción social. Esto garantizaría que las comunidades o grupos de población afectados sean tratados como expertos en su propia realidad y ayudaría a contrarrestar los prejuicios inconscientes.

³¹ Al-Zubaidi, Y. (2020). «[Some reflections on racial and ethnic statistics for anti-discrimination purposes in Europe](#)» [«Algunas reflexiones sobre las estadísticas basadas en el origen racial o étnico con fines antidiscriminatorios en Europa», documento en inglés], en: *European equality law review*, 2, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, pp. 62-72 y p. 65.

³² Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) (2020). [Poverty Measurement – Guide to Data Disaggregation](#), p. 33.

³³ ACNUDH (2018). [Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), Naciones Unidas, 2018, p. 13.

- Dado que las definiciones, conceptualizaciones y categorizaciones pueden influir en las posibles respuestas, quienes llevan a cabo una recogida de datos basados en el origen racial o étnico deben garantizar que los criterios básicos utilizados para medir el concepto de «origen racial o étnico» en una encuesta, censo, fuente de datos administrativos, etc., se expliquen con claridad a los encuestados; lo mismo se aplica a la difusión de los datos resultantes.
- Dado que la «vinculación o identificación con un grupo étnico/minoritario/racial» es multidimensional y es más un proceso que un concepto estático, esta clasificación debe tratarse con límites flexibles³⁴. Por lo tanto, se recomienda que los responsables de la recogida de datos den a los encuestados la opción de indicar múltiples pertenencias étnicas o de grupo o una combinación de pertenencias étnicas o grupos (es decir, opción de categorías mixtas). La información sobre identidades múltiples (mixtas) podría recogerse a través de una sola pregunta de respuesta múltiple o utilizando varias preguntas de respuesta única. Para captar la identificación como proceso y evitar la conceptualización estática, la vinculación o la identificación basada en el origen racial o étnico también podría medirse en una escala (por ejemplo, de «ausencia de vinculación o vinculación baja» a «vinculación alta»).
- Para las fuentes administrativas: las clasificaciones utilizadas en los datos administrativos también deben actualizarse periódicamente. Dado que no hay garantía de que una persona siga identificándose de la misma manera, especialmente si ha transcurrido mucho tiempo desde que la información se recogió originalmente y se introdujo en un registro o en una fuente administrativa, se recomienda ofrecer a las personas la oportunidad de revisar esta información siempre que alguien requiera dicha revisión por propia iniciativa).
- En función del modo de recogida de datos (en línea, presencial o telefónico) y de la fuente de datos (registro administrativo, censo, encuesta, etc.), los responsables de la recogida de datos deben explicar en las instrucciones técnicas y en la documentación cómo debe declararse el «origen racial o étnico» de los niños nacidos de parejas «mixtas» (por ejemplo, instrucciones explícitas para permitir que los encuestados puedan dar respuestas múltiples o hacer posibles respuestas como «birracial»).
- Con arreglo a los [Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación relacionados con el origen étnico](#) de las Naciones Unidas (apartado 4.185), la clasificación de los grupos étnicos o minoritarios requiere también la inclusión del nivel más detallado posible de grupos étnicos, grupos autopercebidos, grupos regionales y locales, así como grupos que normalmente no se consideran como grupos étnicos, como los grupos religiosos y los basados en la nacionalidad.
- Los países que recopilaban los datos sobre la etnicidad deberían señalar que la codificación o clasificación previas de los grupos étnicos en el momento de la captación de los datos puede acusar una tendencia a la pérdida de información detallada sobre la diversidad de una población, **a menos que sea posible registrar «otras» identidades o grupos étnicos no**

³⁴ Esto puede ser un problema, en especial para la recogida de datos administrativos. Por ejemplo, si una autoridad sanitaria comienza a recoger, en sus formularios, la etnia autodeclarada de una persona, este dato permanecerá en el sistema hasta que se retire la información o la persona desee cambiar su información. A menos que se ofrezcan oportunidades para realizar tales cambios y se recuerde periódicamente a las personas la información que está guardada en el sistema acerca de ellos, algunas características, una vez recogidas, podrían permanecer en el sistema, aunque ya no se correspondan con la forma en que una persona se describiría a sí misma hoy en día.

especificados y respuestas de texto libre. Por ejemplo, tras consultar a todas las organizaciones de población gitana pertinentes de Bulgaria durante la ejecución de la [encuesta EU-MIDIS II](#) de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la encuesta utilizó un tarjetón con veinticinco categorías para la autoidentificación durante el cribado de encuestados gitanos admisibles en la entrada. La lista incluía, por ejemplo, categorías como: *Roma, gypsy, ierlii, demirdjii, bakardjii, dzambasi, rudari/ludari, kopanari, vlassi*, etc. Por consiguiente, los responsables de la recogida de datos tienen que decidir qué categorías son las más importantes y significativas para los encuestados, lo que debería hacerse idealmente en colaboración con las comunidades o grupos de los que van a recogerse los datos.

- Al utilizar una opción de respuesta de texto libre para recoger información sobre la autoidentificación, se invita a los responsables de la recogida de datos a tener en cuenta lo siguiente: 1) las personas no siempre piensan de forma espontánea acerca de sí mismas en términos raciales o étnicos; 2) una pregunta abierta produce a menudo un gran número de respuestas, que deben reclasificarse y reducirse en un siguiente paso para hacerlas útiles para un análisis más detallado.
- La(s) pregunta(s) sobre las identificaciones étnicas o raciales deben formularse de tal manera que el encuestado pueda ver todas las opciones de respuesta posibles antes de tomar su decisión³⁵.
- Las personas físicas deben tener la opción de revelar o denegar información sobre sus características personales. Esto significa que proporcionar información personal sobre la propia pertenencia étnica debe ser opcional para los posibles encuestados, y esto debe comunicárseles claramente en las instrucciones que preceden a la pregunta sobre cómo se autoidentifican en términos raciales o étnicos.

Los datos deben recogerse con el consentimiento del encuestado, la cláusula de exclusión voluntaria debe ser una opción (por ejemplo, para garantizar la autodeclaración libre del «origen racial o étnico», los encuestados deben poder indicar «ninguno» o «no declarado»³⁶). La participación debe tener carácter voluntario. Especialmente teniendo en cuenta que las preguntas sobre la experiencia del racismo y la discriminación pueden implicar estrés y trabajo emocional, es necesario evitar abrumar a los encuestados.

- Se recomienda a los responsables de la recogida de datos y a las organizaciones u organismos que participan en las actividades de recogida de datos que inviertan en formación del personal (para censistas y encuestadores, analistas de datos y proveedores de servicios). Esto podría incluir el desarrollo de un portal de formación en línea. Puede pedirse a las comunidades étnicas que proporcionen formación externa en materia de sensibilización.
- Las actividades de recogida de datos no deben tener un impacto negativo: deben llevarse a cabo siguiendo el principio de los derechos humanos de «no ocasionar daños». La información recogida en anteriores consultas y procesos participativos debe revisarse para evitar abrumar a los grupos vulnerables. Una posible barrera a la participación, independientemente de la modalidad de la entrevista, podría ser el hecho de que a algunos grupos minoritarios se les

³⁵ Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) (2020). [Poverty Measurement – Guide to Data Disaggregation](#), p. 33.

³⁶ [Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación](#) de las Naciones Unidas (apartado 4.186).

aborda a menudo para participar en encuestas de investigación, pero estos no ven necesariamente cambios como consecuencia de su participación ni beneficios directos. Los responsables de la recogida de datos tienen que destacar claramente los beneficios de la participación y cuáles son los objetivos clave, disipar la preocupación acerca de la protección de datos y la privacidad y, en la medida de lo posible, demostrar dónde se ha logrado un cambio a través de otras encuestas similares.

- Los Estados miembros y los responsables de la recogida de datos pertinentes deben tratar de compartir periódicamente buenas prácticas acerca de *la posibilidad* de recoger información relativa a la autoidentificación en las fuentes administrativas y *cómo* hacerlo. La recogida de datos relativos a la autoidentificación racial o étnica con fines administrativos o en fuentes de datos administrativos es posible en algunos casos. En una serie de países seleccionados (por ejemplo, Bulgaria, Irlanda, Hungría y Eslovaquia), estos datos se han recogido a través de un censo. Sin embargo, en la mayoría de los Estados miembros, las fuentes de datos administrativos se basan principalmente en información sustitutiva que indica el origen étnico o inmigrante (para las variables sustitutivas, véase el principio rector n.º 6).
- Los responsables de la recogida de datos deben proporcionar información clara y de libre acceso sobre sus operaciones, incluido el diseño de la investigación y la metodología de recogida de datos. Los datos recogidos por las agencias estatales deben ser de libre acceso para el público³⁷.

Ejemplos de prácticas nacionales

El [censo irlandés de 2016](#) planteó las siguientes preguntas sobre la autoidentificación racial o étnica:

¿A qué grupo étnico pertenece?

A. Blanco

1. Irlandés
2. Nómada irlandés
3. Cualquier otro origen caucásico

B. Negro o irlandés negro

1. Africano
2. Cualquier otro origen de raza negra

C. Asiático o irlandés asiático

1. Chino
2. Cualquier otro origen asiático

D. Otro, incluido origen mixto

En 2019 se llevó a cabo una consulta pública para revisar el contenido del siguiente cuestionario del censo. Como resultado de esta consulta, se añadieron a la pregunta relativa a la etnia categorías adicionales para: gitano/a, indio/pakistani/bangladesí, árabe y mixto. Para más información, véase el [informe completo del ejercicio de consulta](#). A continuación, se reproduce la pregunta relativa a la etnia revisada para el siguiente censo (previsto para 2022):

¿A qué grupo/origen étnico pertenece?

A. Blanco

³⁷ ACNUDH (2018). [Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas, 2018, p. 14.](#)

1. Irlandés
2. Nómada irlandés
3. Gitano/a
4. Cualquier otro origen caucásico

B. Negro o irlandés negro

5. Africano
6. Cualquier otro origen de raza negra

C. Asiático o irlandés asiático

7. Chino
8. Indio/pakistaní/bangladesí
9. Cualquier otro origen asiático

D. Otro, incluido grupo/origen mixto

10. Árabe
11. Mixto, especifique en la descripción
12. Otro, especifique en la descripción

Además, se formulan preguntas separadas para medir la discapacidad y la religión. Para más información, véase esta copia del [formulario del censo de 2022](#).

En **Malta**, el censo nacional previsto para noviembre de 2021 incluyó preguntas sobre el origen racial, la religión y la orientación sexual. Por lo que respecta específicamente al origen racial, el cuestionario del censo incluyó una pregunta en la que se pedía una respuesta autodeterminada. La información recogida fue la primera en el caso de Malta, ya que este tipo de información nunca se había recogido en el pasado a través del censo o de otras encuestas nacionales³⁸.

En **España** en 2021, la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial encargó un estudio titulado [«Aproximación a la población africana y afrodescendiente en España. Identidad y acceso a derechos»](#), centrado en cómo las personas africanas y afrodescendientes que viven en España ejercen y disfrutan de sus derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, como grupo social específico y potencial colectivo víctima de discriminación. El estudio se basa en dos encuestas en línea dirigidas a la población pertinente y a las organizaciones de la sociedad civil, con preguntas sobre experiencias de discriminación y elaboración de perfiles policiales. En este estudio se planteaba una pregunta abierta que permitía la autoidentificación de las personas afrodescendientes que viven en España.

En **Italia**, la [encuesta sobre discriminación](#) también se dirige a las minorías étnicas y abarca múltiples motivos de discriminación y varios ámbitos de la vida, como la educación, el empleo, la salud, el acceso a los bienes y servicios y la participación política. Para abordar la posible existencia de grupos vulnerables, se permitirá que los interesados se autoidentifiquen sobre la base de características físicas, condiciones de salud y discapacidad, el hecho de ser inmigrantes o descendientes de inmigrantes, el origen étnico y el color de la piel, las creencias religiosas, la orientación sexual o la identidad de género. Los sistemas de categorización permiten más de una categoría de identificación,

³⁸ Sansone, K. (13 de mayo de 2021). [Census to collect data on race, sexual orientation and religion for first time](#) («Censo para recoger por primera vez datos sobre la raza, la orientación sexual y la religión»). *Malta Today*.

y permiten también a los encuestados no declarar o declarar «ninguno/a». Este proyecto aún está en curso y estaba prevista una encuesta piloto en 2021.

En Italia, la [encuesta sobre la inclusión habitativa de la población gitana, sinti y caminanti](#) proporciona datos para supervisar la inclusión de estas comunidades en lo que respecta a las condiciones de vivienda, que forma parte de la Estrategia Nacional para la Inclusión de la población gitana, sinti y caminanti 2012-2020. El objetivo es mejorar los conocimientos estadísticos sobre la población gitana de Italia, mediante el desarrollo de un sistema de indicadores para supervisar las políticas de inclusión, con especial atención a las transiciones de vivienda de la población gitana. Los principios fundamentales del ejercicio son la autoidentificación, la recogida de datos voluntaria y anonimizada y la participación de representantes de la población gitana a través de la Plataforma Nacional de Asociaciones de Población Gitana.

El Instituto de Salud Pública de Croacia creó el sistema [Public Health Indicators of Roma People in the Republic of Croatia](#) (Indicadores de salud pública de la población gitana en la República de Croacia), que combina datos procedentes de bases de datos y registros sanitarios con datos relativos al origen étnico. Al crear un sistema que ofrezca una imagen realista de la salud de la población gitana a partir de estadísticas de salud pública disponibles y rutinarias, las medidas sanitarias planificadas utilizando indicadores realistas y pruebas pueden ser más específicas y eficaces. Dado que los datos de las bases de datos y registros de salud pública no eran objeto de un seguimiento sistemático en función del origen étnico, la aplicación de esta medida estableció un sistema innovador de análisis y presentación de informes sobre la salud de la población gitana, proporcionando información sobre las características sociodemográficas.

Ejemplos de encuestas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Las encuestas EU-MIDIS de la FRA dirigidas a inmigrantes y descendientes de inmigrantes utilizan un enfoque múltiple del «origen racial o étnico».

1. Para seleccionar y cribar a los encuestados admisibles, se utiliza información sustitutiva sobre el país de nacimiento de los encuestados y el país de nacimiento de sus padres, ya que casi no hay marcos de muestreo disponibles en los Estados miembros (como registros de direcciones o individuales) que incluyan información de autoidentificación basada en el origen racial o étnico.
2. Para medir la autoidentificación, la FRA utiliza una combinación de preguntas de encuesta separadas en las que se pide a los encuestados información relativa a diferentes aspectos de las pertenencias o apegos de grupo sobre la base del origen racial o étnico, como se muestra en los cuadros que figuran a continuación³⁹.
3. La FRA utiliza una serie de preguntas que miden las experiencias de los encuestados en materia de discriminación por motivos de origen racial o étnico en ámbitos clave de la vida (véanse ejemplos de otras encuestas de la FRA en el marco del principio rector n.º 6 de la presente nota).

³⁹ Sin embargo, si una persona nació en un país del África subsahariana, según el análisis de la FRA se la incluirá en la categoría de «inmigrantes del África subsahariana», independientemente de la medida en que se identifiquen como europeos, en contraposición a africano/a subsahariano/a. Esto se debe a la información (no) disponible sobre la identificación étnica o racial en los marcos de muestreo y a la necesidad de utilizar el país de nacimiento de los encuestados y el país de nacimiento de los padres como aproximación a efectos de muestreo.

Formulación de la pregunta:

IN09	Autoidentificación como persona afrodescendiente o negra
	¿Se describiría a sí mismo/a como una persona afrodescendiente o una persona negra?
	RESPUESTA ÚNICA
1	Sí
2	No
-96	<i>Prefiero no contestar</i>
-97	<i>No comprendo la pregunta</i>
-98	<i>No procede</i>
-99	<i>No lo sé</i>

Fuente: encuesta de la UE sobre inmigrantes y sus descendientes

RA02	Autoidentificación como nacional/europeo/nacional del país de nacimiento del encuestado o del país de nacimiento de los padres	
	PREGUNTAR A TODOS	
	Las personas pueden verse a sí mismas de distintas maneras. La siguiente pregunta trata sobre cómo se ve usted. En una escala de 1 a 5, en la que 1 equivale a «nada» y 5 «por completo», ¿en qué medida se siente...?	
	MOSTRAR TARJETA RA02 LEER RA02_1 A RA01_5	
RA02_1	Europeo/a	1 Nada
RA02_2	Austriaco/a	2
RA02_3	Nigeriano/a	3
...	...	4
....	...	5 Por completo
....	...	-96 <i>Prefiero no contestar</i>
....	...	-97 <i>No comprendo la pregunta</i>
....	...	-98 <i>No procede</i>
....	...	-99 <i>No lo sé</i>

Fuente: FRA EU MIDIS II

La encuesta sobre los derechos fundamentales de la FRA, una encuesta a la población en general en la UE, incluía una pregunta sobre la autoidentificación como minoría étnica. Además, la encuesta preguntó a los encuestados sobre su país de nacimiento y el país de nacimiento de sus padres.

r29	Pertenencia a una minoría étnica
	PREGUNTAR A TODOS
	¿Se considera a sí mismo/a parte de una minoría étnica en [PAÍS]?
	SE PERMITE UNA RESPUESTA ÚNICA
1	Sí
2	No
888	<i>Prefiero no contestar</i>
999	<i>No lo sé</i>

Fuente: encuesta sobre derechos fundamentales de la FRA

6. Uso de información sustitutiva en la recogida de datos sobre el origen racial o étnico (cuando no sea posible la autoidentificación)

Justificación

El desglose por origen racial o étnico exige que se recojan datos en relación con las características pertinentes. La **falta de datos estadísticos —o su carácter incompleto—** sobre el origen racial o étnico plantea una preocupación, ya que dificulta la evaluación:

1. el alcance o la prevalencia real de los retos a los que se enfrentan las minorías étnicas o los grupos raciales (como el racismo, la discriminación, las desigualdades estructurales en ámbitos clave de la vida, los delitos de odio y el acoso, así como la elaboración de perfiles discriminatorios por parte de las autoridades policiales);
2. la eficacia de la legislación y las políticas aplicadas para luchar contra la desigualdad, la discriminación y el racismo.

Como se ha mencionado anteriormente, dado que las categorizaciones relativas al origen racial o étnico son construcciones sociales, no existen un único significado o medición evidentes por sí mismos y, por lo tanto, no hay una solución universal cuando se trata de recoger datos basados en distinciones construidas socialmente⁴⁰.

Sin embargo, la cuestión más importante es en qué categorías aparecen desventajas y desigualdades; ¿en, por ejemplo, el país de nacimiento, la nacionalidad, el color de piel, la religión o en todos ellos? ¿Y en qué medida las categorías utilizadas para las estadísticas sobre igualdad representan de manera significativa y adecuada a todas las personas y grupos desfavorecidos en relación con el origen racial o étnico? Las cifras de población o las cifras de los censos son los lugares donde se produce la representación y a través de los cuales se puede impugnar el poder político. Por lo tanto, un recuento

⁴⁰ Makkonnen, T. (2017). [European Handbook on Equality Data \(2016 Revision\)](#).

adecuado permite una representación adecuada, y una representación adecuada permite una protección adecuada.

Retos

- Por diferentes motivos (históricos, legales, etc.), en la mayoría de los Estados miembros de la UE, «el concepto de raza u origen racial no se utiliza en la recogida de datos. La forma en que se entiende el origen racial o étnico repercute en la protección que ofrece la Directiva sobre igualdad racial e informa de si un trato que se basa aparentemente en variables sustitutivas como la condición de inmigrante, la nacionalidad, el idioma y determinadas prácticas religiosas se considera una discriminación directa o indirecta, encubierta o manifiesta»⁴¹.
- La mayoría de las fuentes administrativas utilizan variables sustitutivas para el origen racial o étnico, como ciudadanía o la nacionalidad, el país de nacimiento, el país de nacimiento de los padres o la lengua. No obstante, según la [Poverty Measurement – Guide to Data Disaggregation](#) de la CEPE, «la utilización de información sustitutiva puede resultar un desafío para determinados grupos y debe tratarse con cautela. Por ejemplo, los datos basados en la nacionalidad pueden ser un indicador muy débil de la etnia debido a las diferencias en las políticas de naturalización, o para los pueblos indígenas o los grupos étnicos autóctonos»⁴².
- Por lo tanto, el uso de variables sustitutivas entraña el riesgo de «**subcobertura**»: por ejemplo, si las estadísticas sobre igualdad se basan únicamente en el país de nacimiento o la nacionalidad (como variable sustitutiva de la etnia o el origen étnico), no tendrán en cuenta otros tipos de desventajas y desigualdades que puedan producirse en relación con el color de la piel, el origen racial o étnico y la religión, por nombrar tan solo algunos. O el uso de datos sobre el lugar de nacimiento para mostrar el impacto de la COVID-19 en las minorías étnicas o raciales perderá el riesgo para las personas afrodescendientes en su segunda o tercera generación. Así pues, existe una brecha entre lo que puede mostrarse a través de variables sustitutivas y lo que sería pertinente saber.
- El uso de variables sustitutivas entraña el riesgo de homogeneización: por ejemplo, «los ciudadanos de la UE “de origen migrante”, de “etnias nuevas o no mayoritarias” o “alóctonos” comparten una característica, y es que se nombran en oposición binaria a un país o al origen étnico de la población mayoritaria de ese país. Estas categorías también son engañosas, porque agrupan a las minorías en una sola unidad, sin investigar si realmente pertenecen a la misma»⁴³. Por lo tanto, al usar variables sustitutivas, los investigadores deben reflexionar acerca del impacto de las elecciones que hacen respecto a las categorías en los análisis de datos.
- Las variables sustitutivas entran en conflicto con el principio de autoidentificación y, por lo tanto, no representan la diversidad de origen racial o étnico en la sociedad. Por ejemplo, en el caso de los residentes de larga duración de primera generación, la variable sustitutiva «país

⁴¹ Farkas, L. (2017). [Analysis and comparative review of equality data collection practices in the European Union: Data collection in the field of ethnicity](#). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 6.

⁴² Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) (2020). [Poverty Measurement – Guide to Data Disaggregation](#), p. 70.

⁴³ Farkas, L. (2017). [Analysis and comparative review of equality data collection practices in the European Union: Data collection in the field of ethnicity](#), Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 38.

de nacimiento» podría no ser un indicador eficaz y operativo de la etnia después de 10-15 años de estancia en el país de residencia.

- Los datos sobre (el de origen de) la migración, la lengua, el nivel educativo y la pobreza no son variables sustitutivas eficaces para medir la discriminación por motivos de origen racial o étnico⁴⁴. Por lo tanto, los países que se nieguen a recoger datos basados en el origen racial o étnico en relación con la discriminación pondrían un límite artificial a la interpretación de los derechos de igualdad y, más en concreto, la aplicación efectiva de las leyes contra la discriminación.
- La discriminación por motivos de origen étnico o racial no consiste en cómo las personas se definen a sí mismas, sino en cómo las ven o perciben los demás. En este caso, lo pertinente es la identificación de terceros, pero esta información es difícil de recoger en un censo.

Orientación

- A falta de marcos de muestreo adecuados, el uso de información sustitutiva suele ser la única manera de encuestar a las minorías étnicas o raciales.
- «Para medir la (falta de) igualdad, puede ser igual de importante identificar el origen racial y étnico percibido que el origen autoidentificado. El origen racial (percibido) es un elemento importante de las experiencias discriminatorias de los afroeuropeos y los musulmanes europeos, así como de la población gitana»⁴⁵.
- Dadas las condiciones de vida muy segregadas de la población gitana en varios Estados miembros, que afectan a microrregiones enteras, los datos sobre pobreza e ingresos podrían utilizarse como variables sustitutivas, especialmente si se combinan con la ubicación geográfica⁴⁶.
- El uso de variables sustitutivas debe ser transparente y la información al respecto debe estar a disposición del público. Por ejemplo, deben añadirse notas informativas para los usuarios de datos, en las que se expliquen las definiciones y limitaciones de las variables sustitutivas aplicadas, a la (meta) información técnica para la recogida de datos.
- Cuando no pueda aplicarse el principio de autoidentificación basado en los derechos humanos, los responsables de la recogida de datos deben prever la mejora y el aumento del número de variables sustitutivas/categorías en las fuentes de datos y análisis existentes, a fin de garantizar una cobertura completa de los diferentes grupos de población.
- Con el tiempo, deben eliminarse de forma gradual las variables sustitutivas y reforzarse los sistemas de datos.
- Los responsables de la recogida de datos y los usuarios de datos necesitan múltiples fuentes complementarias de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico, a fin de permitir un seguimiento eficaz de la aplicación de la legislación en materia de no discriminación. Sin embargo, dadas las diferentes formas de hacer operativo el origen racial o étnico, es necesaria una mayor armonización o coordinación entre las distintas fuentes de datos y a lo largo del tiempo para aumentar la comparabilidad (véase el principio rector n.º 3).

⁴⁴ Ibid., p. 6.

⁴⁵ Farkas, L. (2017). [Analysis and comparative review of equality data collection practices in the European Union: Data collection in the field of ethnicity](#), Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 6.

⁴⁶ Ibid.

Ejemplos de prácticas nacionales

- En el informe [Analysis and comparative review of equality data collection practices in the European Union: Data collection in the field of ethnicity](#) se ofrecen ejemplos exhaustivos de prácticas nacionales.

7. Recoger datos sobre la experiencia de discriminación por motivos de origen étnico o racial en ámbitos clave de la vida

Los datos de la encuesta de la FRA ilustran de manera periódica el alcance y la naturaleza de la experiencia de la desigualdad y la discriminación racial o étnica en toda la UE. Lo hacen en relación con los motivos de discriminación y los ámbitos de vida que la legislación aplicable en materia de no discriminación contempla en todos los Estados miembros de la UE (por ejemplo, las directivas relativas a la igualdad racial y la igualdad de trato en el empleo)⁴⁷.

Los datos de la FRA muestran, además, que la prevalencia de la discriminación racial o étnica sigue siendo sistemáticamente elevada, tanto a lo largo del tiempo como entre los distintos grupos de población de los diferentes Estados miembros. También muestra que las víctimas de discriminación tienden a no denunciar los incidentes que experimentan a ninguna autoridad u organismo por una serie de razones, entre las que se incluye el hecho de no saber a quién acudir⁴⁸.

Como consecuencia de ello, los incidentes siguen siendo en gran medida invisibles para las instituciones que tienen la obligación legal de asistir a las víctimas de discriminación, incluidos los organismos de igualdad. Este fenómeno, que también se conoce como descuido de casos reales de discriminación, demuestra ser un desafío importante cuando se trata de brindar una imagen fiable sobre el alcance de la discriminación racial o étnica, ya que significa que solo es visible una pequeña parte de la discriminación real que experimentan las personas en riesgo (la «punta del iceberg»). Por lo tanto, los datos de las encuestas son la mejor aproximación de la realidad sobre el terreno.

Los datos de la encuesta de la FRA también muestran que, por ejemplo, muchos gitanos, personas itinerantes, musulmanes, judíos e inmigrantes y sus descendientes no pueden decir con certeza si sufren discriminación por motivos de su raza o etnia, o si bien se debe a su religión o creencias. Los

⁴⁷ La Directiva sobre igualdad racial prohíbe la discriminación directa e indirecta por motivos de origen racial o étnico. El artículo 3, relativo al ámbito de aplicación de la Directiva, especifica que esta se aplica al empleo y al ejercicio profesional, a la formación profesional, a las condiciones de trabajo y a la afiliación a organizaciones de trabajadores o de empresarios; la protección social, incluida la seguridad social y la asistencia sanitaria; las ventajas sociales; la educación; y el acceso a bienes y servicios disponibles para el público y la oferta de los mismos, incluida la vivienda. La Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo prohíbe la discriminación directa e indirecta por motivos de religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual. El artículo 3, relativo al ámbito de aplicación de la Directiva, especifica que esta se aplica al empleo y al ejercicio profesional, a la formación profesional, a las condiciones de trabajo y a la afiliación a organizaciones de trabajadores o de empresarios.

⁴⁸ Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, (2021). [Equality in the EU - 20 years on from the initial implementation of the Equality Directives](#). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, p. 13. Siguiendo a Kimberlé Crenshaw, la Comisión Europea reconoce que «las personas pueden pertenecer a varios grupos desfavorecidos al mismo tiempo y sufrir potencialmente formas específicas de discriminación». Véanse también las definiciones del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) de «discriminación múltiple» en <https://eige.europa.eu/thesaurus/terms/1297?lang=es> y «discriminación interseccional» en <https://eige.europa.eu/thesaurus/terms/1492?lang=es>.

datos de la FRA también muestran sistemáticamente que muchas personas de toda la UE sufren discriminación múltiple e intersectorial, sobre la base de diversas combinaciones de motivos. La «discriminación interseccional» es una situación en la que varios tipos de discriminación operan e interactúan entre sí al mismo tiempo, de manera que son indisolubles y producen nuevas formas específicas de discriminación⁴⁹.

Justificación

Los datos objetivos, fiables y comparables que documentan experiencias relacionadas con la desigualdad y la discriminación son un instrumento esencial para la elaboración de políticas basadas en datos contrastados. Como ya se ha mencionado anteriormente, las variables sustitutivas rara vez ofrecen una imagen fiable de la discriminación que afecta a los grupos raciales y las minorías étnicas. La recogida de datos sobre las experiencias relacionadas con la discriminación de diferentes grupos, por diferentes motivos y en diferentes ámbitos de la vida es una de las maneras más eficaces de evaluar la aplicación efectiva de la legislación contra la discriminación. Es una poderosa herramienta para supervisar hasta qué punto podrían estar utilizándose sesgos étnicos o raciales, por ejemplo, en el acceso al empleo, la vivienda, la educación, la salud y los bienes y servicios, así como en los encuentros con las autoridades policiales.

«Procesos como la atribución o la adscripción, la otredad, la agrupación y la formación de estereotipos crean, instituyen o imponen orígenes étnicos o raciales. La identidad racial o étnica puede no corresponder a la percibida o asumida por un tercero. La identidad es fluida y puede cambiar con el paso del tiempo. Sin embargo, esto no afecta necesariamente a la percepción que se tiene de dicha persona»⁵⁰. Un determinado tipo de agrupación es inevitable en la recogida y el análisis de datos estadísticos, y puede incluso ser necesaria. No obstante, los responsables de la recogida de datos y los usuarios de dicha agrupación deben ser conscientes de los riesgos que pueden entrañar tales opciones de agrupación.

Orientación

- Cualquier pregunta sobre las experiencias de discriminación debe ir precedida de una definición de discriminación. También es esencial que los encuestados puedan volver a esta definición específica en cualquier momento durante la recogida de datos. Para ello, los responsables de la recogida de datos deben garantizar que los encuestados puedan acceder a la definición ofrecida y comprenderla (ya sea utilizando un tarjetón o una opción de lectura en voz alta en una entrevista presencial, o a través de recuadros de información en las encuestas en línea).
- Estandarizar el formato de la pregunta: las preguntas relativas a la discriminación racial o étnica deben seguir la misma lógica que las preguntas sobre discriminación por otros motivos.
- Debería darse preferencia a preguntas separadas sobre las experiencias de discriminación en diferentes ámbitos de la vida (como el empleo, la educación, la salud, la vivienda, el acceso a bienes y servicios, el acceso a la justicia, etc.), en lugar de formular una sola pregunta general relativa a la discriminación, sin especificar los ámbitos.
- El cálculo de la prevalencia de la discriminación en diferentes ámbitos de la vida también permite a los responsables políticos desarrollar y aplicar políticas a medida contra la

⁴⁹ Ibid, p. 11.

⁵⁰ Farkas, L. (2017). [*The meaning of racial or ethnic origin in EU law: between stereotypes and identities*](#). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 37.

discriminación en sus respectivos ámbitos de actuación. Además de la capacidad de enfocarse en ámbitos políticos específicos, realizar preguntas por separado sobre diferentes ámbitos de la vida puede ayudar a los encuestados a recordar los incidentes pertinentes. De lo contrario, al formular una sola pregunta, algunos encuestados podrían concentrarse principalmente en situaciones relacionadas con el empleo o la educación, y olvidar la vivienda o los comercios y servicios. En el ámbito de la victimización de la delincuencia, se ha demostrado que preguntas más específicas conducen a una mayor prevalencia general de la que se lograría planteando menos preguntas más generales.

- Las preguntas sobre experiencias discriminatorias deben plantearse preferentemente en al menos dos períodos de tiempo diferentes, permitiendo a los encuestados diferenciar entre experiencias a corto y largo plazo (por ejemplo, en los 12 o 24 meses, o en los cinco años anteriores a una encuesta).

Se ha demostrado que este procedimiento aumenta la fiabilidad y la validez de los datos, ya que permite a los encuestados informar sobre experiencias pertinentes en diferentes fases de su vida⁵¹. Además, las respuestas a las preguntas sobre la experiencia de la discriminación a corto plazo pueden ayudar a supervisar la eficacia de las medidas de reciente aplicación. A la hora de definir los períodos de tiempo, los responsables de la recogida de datos también podrían considerar la definición de determinados indicadores que son especialmente pertinentes en este contexto como, por ejemplo, el indicador [10.3.1 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) (que pretende determinar la proporción de la población que indica haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses). Además, también podrían elegirse los períodos de tiempo de manera que puedan compararse con los resultados de otras encuestas, como las encuestas periódicas de la FRA.

- Para captar la intensidad o la recurrencia de las experiencias de discriminación, los responsables de la recogida de datos pueden preguntar a los encuestados con qué frecuencia, en un período de tiempo concreto, se enfrentaron a discriminación racial o étnica.
- Secuencia y seguimiento de las preguntas: se recomienda comenzar la sección sobre discriminación con una definición; las preguntas sobre actitud deben preceder a las preguntas sobre experiencias; frecuencia y reacciones (como presentar una reclamación y, en caso afirmativo, ante quién).
- Para identificar la discriminación múltiple e intersectorial, debe considerarse la prevalencia de la discriminación por motivos de origen racial o étnico en relación con la prevalencia de la discriminación por otros motivos y también en combinación con ella.⁵² Deben tenerse debidamente en cuenta las [Directrices para mejorar la recogida y el uso de datos sobre igualdad](#) y, en concreto, la directriz n.º 6 «Garantizar la exhaustividad de los datos sobre la igualdad», que recomienda que los Estados miembros incorporen la medición de la discriminación múltiple e intersectorial en todos los sistemas de recogida de datos existentes;

⁵¹ Véase, por ejemplo: FRA (2014). [Violence against women: an EU-wide survey Main results](#) [«Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE», documento en inglés], Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015.

⁵² Siguiendo a Kimberlé Crenshaw, la Comisión Europea reconoce que «las personas pueden pertenecer a varios grupos desfavorecidos al mismo tiempo y sufrir potencialmente formas específicas de discriminación». En Comisión Europea, (2007). [Tackling Multiple Discrimination - Practices, policies and laws](#) [«Combatiendo la discriminación múltiple: prácticas, estrategia política y legislación», documento en inglés], Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2007, p. 15.

por ejemplo, idealmente los datos recogidos sobre discapacidad deberían incluir información sobre el origen racial o étnico, el sexo, la edad y otras características potenciales que pudieran dar lugar a un mayor riesgo de discriminación sobre la base de múltiples factores o desigualdades transversales. Este tipo de análisis requiere, por lo general, mayores tamaños de muestra para obtener resultados sólidos, y podría considerarse una variedad de fuentes diferentes, incluidos encuestas grandes, datos administrativos y vinculados.

- Se anima a los Estados miembros a incorporar la recogida de experiencias de discriminación racial o étnica en todas las encuestas nacionales y de la UE [como la encuesta de población activa (EPA) y las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC)], incluyendo preguntas o módulos sobre discriminación. Esto podría hacerse mediante la introducción de variables individuales o preguntas de encuesta que midan específicamente la percepción de la discriminación racial o étnica, o mediante la aplicación periódica de módulos de encuesta basados en temas, para abarcar la gama de cuestiones relacionadas con la discriminación racial o étnica, los delitos de odio y el acoso, el racismo y las prácticas discriminatorias de elaboración de perfiles.
- Las tasas de participación y respuesta en una encuesta aumentan considerablemente «cuando el tema del estudio es de interés directo para los encuestados, como en el caso de las experiencias de discriminación»⁵³.
- Llevar a cabo una investigación de contexto antes de la recogida de datos: antes de desarrollar y decidir el diseño de cualquier encuesta, es importante realizar una recogida de datos de trasfondo e información sobre la composición y concentración de los grupos que serán objeto de la encuesta. Solo podrá tomarse una decisión basada en el mejor diseño posible del muestreo tras una determinación exhaustiva de la información sobre la población objetivo de cada país objeto de la encuesta⁵⁴.
- Promover el intercambio de buenas prácticas en la medición de las experiencias de discriminación.

Ejemplos de prácticas nacionales

El módulo **irlandés** en materia de [igualdad y discriminación](#) (para el primer trimestre de 2019) formuló preguntas sobre la discriminación en ámbitos clave de la vida, incluida la discriminación en el lugar de trabajo, el acceso y el trato en los servicios públicos y privados, la educación, la vivienda, la salud, el transporte y el contacto con la policía. Para medir la experiencia de discriminación en el lugar de trabajo, se plantearon las siguientes preguntas (del mismo modo en todos los contextos):

DISCRIM_1 «En los últimos dos años, ¿se ha sentido personalmente discriminado/a en su lugar de trabajo?»

1. Sí/2. No/3. No procede (no trabajo, no he trabajado en los últimos dos años)/4. No lo sé

SI DISCRIM_1=1 -> **WHY**

WHY «¿Por qué cree que sufrió discriminación? ¿Fue debido a su...? (Se permiten varias respuestas)

⁵³ FRA (2017). [Second European Union Minorities and Discrimination Survey - Technical Report](#) [«Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación: informe técnico», documento en inglés], Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017. p. 93.

⁵⁴ FRA (2017). [Second European Union Minorities and Discrimination Survey - Technical Report](#), Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, p. 92.

1. Género
2. Estado civil
3. Situación familiar (p. ej., embarazo o con hijos u otras personas a cargo)
4. Creencias religiosas
5. Orientación sexual
6. Edad
7. Discapacidad
8. Raza (incluido el color, la nacionalidad, el origen étnico o nacional)
9. Pertenencia a una comunidad itinerante
10. Otro (por favor, especifique)

Las preguntas de seguimiento se refieren a la naturaleza de la discriminación, su frecuencia, la gravedad de sus efectos y si se han tomado medidas a modo de respuesta (como una denuncia o una acción judicial).

En **Alemania**, Each One Teach One (EOTO), una organización de base comunitaria, puso en marcha [#Afrozensus](#) en colaboración con Citizens For Europe (CFE), con el fin de examinar las vidas y las experiencias discriminatorias de las personas afrodescendientes (incluidas las personas negras, africanas y afrodiaspóricas en Alemania). El proyecto fue financiado por la Agencia Federal de Lucha contra la Discriminación (FADA) de Alemania. Se compone de una encuesta en línea y de una investigación cualitativa (entrevistas de expertos y grupos muestra elegidos). El cuestionario de la encuesta en línea contiene varios módulos. Uno de ellos está diseñado para captar, en detalle, experiencias discriminatorias por diferentes motivos, en todos los ámbitos de la vida pertinentes. El proyecto está concebido como un foro y la EOTO tiene previsto repetir la encuesta en línea en el futuro para medir el racismo contra la población negra a lo largo del tiempo.

En **Alemania**, [Rassismusmonitor](#), un proyecto nuevo del DeZIM-Institut (el Centro Alemán para la Investigación de la Integración y la Migración), financiado por el Ministerio Federal de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Juventud, tiene como objetivo examinar las causas, el alcance y las consecuencias del racismo en Alemania. Este proyecto pretende proporcionar una herramienta eficaz para el seguimiento del racismo combinando métodos cuantitativos, cualitativos y experimentales. Además de las encuestas de población representativa y de las encuestas específicas de las personas afectadas por el racismo, se aplicarán enfoques jurídicos, estadísticos, sociopsicológicos y otros enfoques interdisciplinarios.

Noruega realizó su primera encuesta nacional de población [sobre la calidad de vida](#) en 2020, en la que se preguntó a los encuestados si habían sufrido un trato peor que otros (discriminación) en los últimos doce meses. Las respuestas se distribuyeron entre los encuestados de «origen inmigrante», los «nacidos en Noruega con padres inmigrantes» y el «resto de la población». A continuación, se pidió a los encuestados que seleccionaran el «motivo(s) de la discriminación» de la siguiente lista:

- *Edad*
- *Género*
- *Enfermedad/lesión*
- *Discapacidad*
- *Origen étnico*
- *Color de la piel*
- *Religión/creencias*
- *Opiniones políticas*
- *Identidad sexual*

Ejemplos de encuestas de la FRA

[Medición de la discriminación en las encuestas EU-MIDIS de la FRA](#): las encuestas EU-MIDIS y las encuestas de seguimiento sobre la población gitana, las personas itinerantes y los inmigrantes y sus descendientes preguntan a los encuestados si se sintieron discriminados por uno o varios motivos (color de piel, origen étnico o inmigrante, religión o creencias religiosas, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual y «otros» motivos) en diferentes ámbitos y actividades: al buscar trabajo, en el trabajo, en la educación o en contacto con el personal de la escuela de sus hijos, en el acceso a la atención sanitaria, en relación con la vivienda, y al hacer uso de los servicios públicos o privados (como el transporte público; oficinas administrativas; al entrar en un club nocturno, un restaurante o un hotel; y al entrar o estar en una tienda).

A los encuestados que denunciaron discriminación por, al menos, uno de los tres motivos específicos (color de piel, origen étnico o inmigrante, religión o creencias religiosas) se les pidieron más detalles sobre el incidente, aplicando el término genérico «origen étnico o inmigrante». El término genérico «origen étnico o inmigrante» indica discriminación racial o étnica, tal como se expone en la presente nota de orientación.

Formulación y secuencia de las preguntas

La encuesta incluye una definición de discriminación, que se muestra a los encuestados antes de que se les pregunte sobre sus experiencias reales de discriminación: «Me gustaría hacerle algunas preguntas sobre los derechos humanos. Un derecho fundamental es la igualdad de trato. Sin embargo, algunas personas pueden sufrir discriminación. Por discriminación se entiende cuando una persona recibe un trato desfavorable en comparación con otros debido a su color de piel, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, religión o creencias religiosas».

Formulación de una pregunta para encuestados que habían sido demandantes de empleo en los cinco años anteriores a la encuesta: «Al buscar trabajo en los últimos cinco años⁵⁵, ¿alguna vez se ha sentido discriminado/a por cualquiera de las siguientes razones? Dígame todo lo que corresponda».

1 Color de piel u origen racial

2 Origen étnico o inmigrante

3 Religión o creencias religiosas

4 Edad (por ejemplo, por ser demasiado joven o demasiado mayor)

5 Sexo/género (por ejemplo, por ser hombre o mujer)

6 Discapacidad

7 Orientación sexual (por ejemplo, por ser gay, lesbiana o bisexual)

8 Identidad de género o expresión de género (esto incluye, por ejemplo, las personas transgénero, travestis o no binarias) — SI CAPI: ENTREVISTADOR: LEA LA EXPLICACIÓN; SI CASI/EN LÍNEA: BOTÓN DE INFORMACIÓN: por ejemplo, una persona que nació como un niño, pero más tarde se siente como una niña o mujer o que nació como una niña y más tarde se siente como un niño u hombre. O alguien que lleva ropa que suele estar diseñada para el sexo opuesto.

9 Otro (especifíquese): ABRA EL RECUADRO DE TEXTO PARA ESPECIFICAR EL MOTIVO

10 No me he sentido discriminado/a por ningún motivo ante esta situación

-96- Prefiero no contestar

-97- No comprendo la pregunta

-99- No lo sé

⁵⁵ Las encuestas de la FRA realizan preguntas sobre las experiencias de discriminación durante dos períodos: doce meses y cinco años antes de la encuesta.

A los encuestados que denunciaron discriminación por, al menos, uno de los tres motivos específicos: 1) color de piel u origen racial; 2) origen étnico o inmigrante; 3) religión o creencias religiosas, se les piden más detalles sobre el incidente, si se ha presentado una denuncia y, en caso afirmativo, ante qué institución u organismo.

8. Proporcionar un presupuesto suficiente para encuestas periódicas que recojan datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico, en particular cuando no sea posible la recogida de datos administrativos.

Justificación

Los gobiernos deben garantizar la recogida periódica de datos sobre igualdad, a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Derecho de la UE, incluso cuando no sea posible la recogida de datos administrativos. En estos casos, deberá asignarse un presupuesto suficiente a nivel nacional o regional para la recogida de datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico a través de encuestas nacionales o regionales periódicas realizadas por un organismo competente (es decir, que tenga la experiencia y la capacidad de investigación pertinentes).

Orientación

- Si no se recogen periódicamente datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico a través de fuentes administrativas o encuestas, los Estados miembros podrían garantizar un **presupuesto suficiente para la recogida de dichos datos a través de una encuesta nacional exhaustiva**, cada cuatro o cinco años. Dicha encuesta debe:
 - ser representativa de todos los grupos destinatarios pertinentes para las políticas en lo que respecta al desglose basado en el origen racial o étnico;
 - tratar de representar la diversidad de comunidades o grupos en un país que se autoidentifican en términos de origen racial o étnico;
 - tratar de abarcar también a las poblaciones y grupos que se definen como «de difícil acceso», en particular las personas que viven en la pobreza. Esto implicaría también traducir el instrumento de la encuesta (cuestionario + otros materiales de trabajo sobre el terreno) a las lenguas pertinentes para estos grupos, así como implicar a organizaciones comunitarias, mediadores y entrevistadores homólogos⁵⁶;
 - basarse en tamaños de muestra suficientes para permitir un análisis más detallado de los datos para detectar divergencias geográficas y desigualdades (intersectoriales). Esto significa que el tamaño neto de la muestra debe ser lo suficientemente grande como para permitir un mayor desglose de los datos en lo que respecta a la distribución geográfica, la edad, el sexo/género y la educación;
 - ser capaz de producir datos fiables y válidos para todos los grupos destinatarios pertinentes para las políticas, es decir, utilizar guías y normas actualizadas sobre la medición y el diseño de encuestas (muestreo) para poblaciones de difícil acceso.
- Pueden realizarse encuestas periódicas que recojan datos sobre igualdad relativos al origen racial o étnico, bien como encuesta independiente centrada específicamente en grupos de población que se autoidentifican en términos de origen racial o étnico, o bien como parte de una encuesta general sobre igualdad (es decir, una encuesta que también cubriría de forma

⁵⁶ Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) (2020). [Poverty Measurement – Guide to Data Disaggregation](#), p. 70. .

exhaustiva otras características protegidas). Dichas encuestas puede realizarlas a nivel nacional (y, si procede, a nivel regional) un organismo competente, un instituto de estadística o una organización de investigación que tenga la capacidad de investigación y los conocimientos especializados pertinentes, siguiendo los principios rectores anteriormente enumerados (en particular, los ejercicios de determinación y evaluación de necesidades, etc.).

Ejemplos de prácticas nacionales

En **Italia**, el Istat llevó a cabo en 2015 una encuesta sobre la «[Integración de la segunda generación](#)» (ISG), cofinanciada por el Ministerio del Interior y el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países de la UE.

En 2021, **Luxemburgo** puso en marcha una [encuesta nacional sobre las experiencias del racismo y la discriminación étnica y racial](#) que examinaba cuestiones como: ¿en qué medida está extendido el racismo y la discriminación étnica y racial en Luxemburgo? ¿Contra qué grupos de personas está dirigida principalmente? ¿En qué contextos y situaciones perciben los residentes actos y trato discriminatorios? ¿Dónde y cómo pueden adoptarse medidas para combatir estos problemas?

La encuesta está coordinada por el Ministerio de Familia e Integración y el Ministerio de la Gran Región, ejecutada por el Instituto de Investigación Socioeconómica de Luxemburgo (LISER), con la participación del *Centre d'étude et de formation interculturelles et social* (CEFIS).

Se envió un cuestionario a 15 000 residentes seleccionados aleatoriamente, con una sobrerrepresentación de grupos de población en situación de riesgo. La encuesta estaba disponible en cinco lenguas (alemán, francés, inglés, luxemburgués y portugués) y se realizó principalmente en línea. Implicaba tanto a las personas autóctonas de Luxemburgo como a las personas de origen inmigrante.

El cuestionario incluía preguntas sobre las características personales de los encuestados, su posición frente al racismo, sus opiniones sobre la inmigración y la diversidad, y su percepción de la discriminación étnica y racial en Luxemburgo, ya fuera experimentada como testigo o como víctima. Los datos recogidos en la encuesta se utilizarán para identificar los sectores en los que son necesarias acciones específicas. También se tendrán en cuenta en la formulación de recomendaciones políticas para luchar contra el racismo y la discriminación. Estas cuestiones se perciben en varios ámbitos de la vida, como el empleo, la vivienda, el acceso a la asistencia sanitaria, la educación y las redes sociales: [racism \(liser.lu\)](#).

En **Noruega**, la Dirección General de la Infancia, Juventud y Familia cofinanció en 2020 una [encuesta nacional sobre la calidad de vida](#), junto con la Dirección de Salud de Noruega. La encuesta constaba de preguntas sobre la calidad de vida, la satisfacción con la propia salud física y mental, así como el optimismo respecto al futuro, la experiencia de significado y compromiso en la vida cotidiana, etc. La encuesta se repitió en 2021, y se espera que vuelva a realizarse en el futuro, ya sea anualmente o con menor frecuencia.

Otras consideraciones éticas para la recogida de datos basados en el origen racial o étnico⁵⁷

- **Todos los encuestados deben participar de forma voluntaria:** será especialmente importante garantizar que los grupos destinatarios no se sientan amenazados por ser contactados para participar en la encuesta, coaccionados u obligados a participar por miedo a sufrir consecuencias negativas, y que cualquier participación no merme la confianza en las autoridades. Además, la participación en la investigación puede suponer una experiencia desconocida para muchos de los grupos destinatarios, lo que conlleva el riesgo de despertar sentimientos de vergüenza o miedo. Por lo tanto, generar confianza será de vital importancia.
- **Participación de organizaciones comunitarias, mediadores y entrevistadores homólogos:** si bien pueden ayudar a promover la encuesta dada su posición y alcance dentro de sus comunidades, es importante garantizar que los grupos destinatarios no se sientan presionados para participar y, por lo tanto, debe valorarse cuidadosamente la confianza en los líderes religiosos, por ejemplo. Por lo que respecta a las entrevistas entre iguales, cabe señalar que algunas de las comunidades pueden ser pequeñas y, en ocasiones, tener cerca a alguien del mismo grupo étnico en el contexto de la realización de una entrevista puede dar lugar a problemas de privacidad o a la falta de voluntad para responder preguntas delicadas con sinceridad.
- Del mismo modo, un **consentimiento informado para participar y el derecho a no responder a una pregunta** serán cruciales. Es necesaria una **comunicación clara que explique la investigación en términos claros y comprensibles**. Debe ofrecerse a los encuestados una manera fácil y clara de optar por no participar en una encuesta.
- Crear un **entorno seguro en el que los encuestados puedan responder a las preguntas a su propio ritmo, en privacidad, sin miedo a ser escuchados por otros miembros del hogar o transeúntes** genera confianza, mejora la experiencia del encuestado y, en última instancia, da lugar a mejores datos.
- La **correspondencia con el entrevistador** (en particular la correspondencia de género, de idioma o la experiencia de migración) puede aumentar las tasas de respuesta, así como la aceptación entre los encuestados, lo que dará lugar a unos mejores resultados de la investigación.
- La **formación de los entrevistadores** debe incorporar módulos sobre diversidad y lucha contra el racismo, a fin de minimizar la posible incomodidad que pueda surgir al interactuar con los encuestados.
- Los principios de no generar daños deben ampliarse también a los entrevistadores. Dado que los **entrevistadores visitan hogares** de personas desconocidas durante el proyecto, se exponen a un cierto grado de riesgo y pueden encontrarse con encuestados a los que la entrevista les recuerde sucesos traumáticos.
- La indicación de los **servicios de apoyo** es importante a la hora de tratar con la parte más vulnerable de la comunidad, como las personas que pueden haber sufrido opresión, violencia o malos tratos sexuales y que aún pueden estar en peligro.

⁵⁷ Sobre la base de la experiencia de la FRA encuestando a poblaciones de difícil acceso y minorías (étnicas), así como a inmigrantes y descendientes de inmigrantes.

- En algunos países, **la cuestión de la autoidentificación étnica se considera especialmente sensible y difícil**. Se recomienda advertir a los encuestados antes de preguntarles, dándoles la oportunidad de omitir la(s) pregunta(s) completamente si lo desean.
- Se anima a los países y a los responsables de la recogida de datos a apoyar y promover la **«propiedad de los datos»** entre las minorías étnicas o raciales, por ejemplo mediante la cooperación con las comunidades étnicas en el análisis de datos, la presentación y la divulgación de los resultados.

CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON LA UE

En persona

Hay cientos de centros de información Europe Direct repartidos por toda la Unión Europea. Puede encontrar la dirección del centro más cercano en: https://europa.eu/european-union/contact_es

Por teléfono o por correo electrónico

Europe Direct es un servicio que le ayuda a obtener respuesta a sus preguntas sobre la Unión Europea. Puede ponerse en contacto con este servicio de las siguientes formas:

- en el número de teléfono gratuito: 00 800 6 7 8 9 10 11 (algunos operadores pueden cobrar por las llamadas);
- en el número de teléfono normal: +32 22999696; o
- por correo electrónico: https://europa.eu/european-union/contact_es

BUSCAR INFORMACIÓN SOBRE LA UE

En línea

Encontrará información sobre la Unión Europea en todas las lenguas oficiales de la UE en el sitio web Europa: https://europa.eu/european-union/index_es

Publicaciones de la Unión Europea

Puede descargar o solicitar publicaciones de la UE gratuitas y de pago en el siguiente enlace: <https://op.europa.eu/es/publications>. Si desea obtener varios ejemplares de las publicaciones gratuitas, póngase en contacto con Europe Direct o con su centro de información local (véase https://europa.eu/european-union/contact_es).

Derecho de la Unión y documentos conexos

Para acceder a la información jurídica de la Unión Europea, incluido todo el Derecho de la Unión desde 1952 en todas las versiones lingüísticas oficiales, consulte el sitio web EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

Datos abiertos de la Unión Europea

El portal de datos abiertos de la UE (<https://data.europa.eu/es>) permite acceder a conjuntos de datos de la UE. Los datos pueden descargarse y reutilizarse gratuitamente con fines comerciales o no comerciales.



■ Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea